

RECENSIONES

MANUALES DE HISTORIA DE ESPAÑA E HISTORIA POLITICA DEL SIGLO XIX: ALGUNOS COMENTARIOS

Una aproximación, por somera que sea, a la producción historiográfica de la segunda mitad del siglo xx muestra que los estudios de historia política sufrieron una notable regresión. No es que dejara de cultivarse, sino que su atractivo como objeto de investigación quedó disminuido, al ser identificada con una historia y unos métodos tradicionales, frente a otros campos de estudio como la historia económica o la historia social, en los que se centraron los movimientos de renovación metodológica y el progreso de la investigación histórica.

La reacción a esta situación se está produciendo en los últimos años. Se trata de incorporar los nuevos métodos y enfoques que, con frecuencia, provienen de especialidades distintas (ciencia política, sociología electoral, derecho político y administrativo, etc.); por otra parte, se intenta definir nuevamente el objeto de la historia política, que pasa a abarcar el estudio del poder y la toma de decisiones, del Estado, de las instituciones o de la práctica política y que conoce un nuevo interés por la biografía; finalmente, se busca situar el estudio de la dimensión política del proceso histórico en su lugar natural, ni preterida ni magnificada, sino contemplada en su especificidad y en su interdependencia con otras dimensiones de lo histórico (social, económica...) (1).

Este movimiento de renovación se refleja en una abundante producción bibliográfica sobre la historia política de la España del siglo xix, que no es misión de estas páginas comentar. Cabe, sin embargo, reseñar el hecho por su influencia en la concepción de los actuales manuales.

¿Es posible seguir admitiendo el uso de manuales al nivel de la enseñanza universitaria? Es claro que, si bien el profesor universitario se apoya

(1) Un tratamiento muy interesante de este problema, en JAVIER GIL PUJOL: «Notas sobre el estudio del poder como una nueva valoración de la historia política», *Pedralbes. Revista d'història moderna*, Barcelona, año III, núm. 3 (1983), págs. 61-88.

cada vez más para sus explicaciones en la creciente bibliografía (en realidad, él mismo es el manual, en permanente reedición), es de gran ayuda contar con puestas a punto claras y precisas en la asignatura a impartir, que sirvan de punto de referencia para el debate y como guía de estudio y fuente de sugerencias más que como única y dogmática materia de memorización. De ahí que la palabra manual, hoy, haga referencia a obras de síntesis que proporcionan una exposición del estado de nuestros conocimientos, con una cuidada selección bibliográfica y que sirven de guía para orientar el estudio.

Estas funciones que se exigen a los «manuales» son perseguidas, en mayor o menor medida, por los textos que van a ser aquí comentados. Unos textos que contemplan la historia política como una parte, dentro de una más amplia concepción de la historia, que tienen unas determinadas —y diferentes— interpretaciones y método, pero que en todos los casos, a tenor de los tiempos, buscan ofrecer una explicación del proceso histórico y superar la simple narración, que hacen una selección de datos adecuada para poner de manifiesto las líneas de fuerza subyacentes y evitar perderse en una maraña de acontecimientos y que incluyen una bibliografía orientativa. Estos libros no siempre están dirigidos de forma específica a los universitarios y, en ocasiones, no sólo se alejan del tradicional manual compilador, sino que incluyen páginas originales, que revelan una investigación de primera mano. Al hacer nuestra selección, pues, incluimos obras de muy diverso formato e intenciones, cuyo denominador común es que son utilizadas de manera destacada en la enseñanza universitaria, con independencia de que estén dirigidas a un público más o menos amplio.

Hemos escogido las siguientes obras como objeto de nuestro comentario: Miguel Artola (dir.), *Historia de España Alfaguara* (Madrid, Alianza/Alfaguara, 1973-75). De sus siete volúmenes, interesan aquí: Miguel Artola, *La burguesía revolucionaria (1808-1874)*, y Miguel Martínez Cuadrado, *La burguesía conservadora (1874-1931)*; de la *Historia General de España y América* (Madrid, Rialp, 1981-83), los tomos XII (*Del Antiguo al Nuevo Régimen. Hasta la muerte de Fernando VII*), XIV (*La España liberal y romántica, 1833-1868*) y XVI-2 (*Revolución y Restauración, 1868-1931*); *Historia de España* (fundada por R. Menéndez Pidal, dirigida por J. M.^a Jover Zamora, Madrid, Espasa-Calpe). Nos ocuparán: M. Artola, *La España de Fernando VII* (tomo XXXII, 1968), y varios autores, *La era isabelina y el sexenio democrático, 1834-1874* (tomo XXXIV, 1981). Por último, trataremos de la *Historia de España* dirigida por Manuel Tuñón de Lara y coordinada por M.^a Carmen García Nieto (Barcelona, Labor). Las contribuciones que aquí interesan se encuentran en los tomos VII (*Centralismo, ilustración y agonía del Antiguo Régimen, 1715-1833*) y VIII (*Revolución burguesa, oligarquía*

y *constitucionalismo, 1834-1923*), aparecidos, respectivamente, en 1980 y 1981 (2).

Por razones de claridad y sistematización en el breve espacio de que dispongo, haré una consideración individualizada de las obras citadas, aunque la comparación entre ellas será frecuente recurso. Quiero destacar, inicialmente, cómo en los manuales se refleja el *debate* sobre la historia política de España del siglo XIX, que puede ser simbolizado en Artola (*La España de Fernando VII. La burguesía revolucionaria*) y Suárez (destacada participación en la *Historia de España* de Rialp). Aquél, como heredero y renovador de la historiografía liberal (*Los afrancesados*, 1953); éste, partidario de una revisión crítica de la misma (*Los sucesos de La Granja*, 1953). En este sentido, hay que considerar que la constante renovación de los estudios sobre nuestro siglo XIX provoca la continua revisión de nuestros conocimientos y hace que, frecuentemente, en los manuales se mantenga viva la polémica. En segundo lugar, llamamos la atención acerca de la importancia de la *interdisciplinarietà* en los estudios de historia política del siglo XIX. Ya Jover señaló cómo este objeto de análisis interesaba en tres núcleos diferentes dentro de la Universidad. Por una parte, a la Facultad de Letras y, dentro de ella, a los historiadores; por otra, a los juristas que, en la Facultad de Derecho, cultivan la historia constitucional, la historia del Derecho o se acercan al tema desde su cátedra de Derecho administrativo; por último, a los «politicólogos», que proyectan sobre el pasado los métodos de la ciencia política (3). De ahí que, en nuestro tema, no se pueda ignorar el utillaje metodológico multidisciplinar ni las monografías que se realizan por investigadores procedentes de diversos campos. Los manuales que nos ocupan van a ser herederos y reflejo de esta situación.

La Historia de España Alfaguara

En 1973 apareció esta colección que ha ejercido desde entonces —y sigue haciéndolo hoy— un considerable influjo entre los universitarios. Son siete

(2) No nos ocuparemos aquí de ANTONIO UBIETO, JUAN REGLÁ, JOSÉ MARÍA JOVER y CARLOS SECO: *Introducción a la Historia de España*, Teide, Barcelona, 1962, que quizá pueda simbolizar el cambio del viejo manual-libro de texto a una visión renovada del mismo. Como ha afirmado uno de sus coautores, «ha tenido la virtud de que algunos millares de universitarios españoles dejen de identificar la historia de España con la relación de unos eventos políticos más o menos amenizados con toques económicos, literarios o costumbristas» [J. M.^o JOVER: «El siglo XIX en la historiografía española contemporánea (1939-1972)», en J. M.^o JOVER (dir.): *El siglo XIX en España: doce estudios*, Planeta, Barcelona, 1974, págs. 9-151; la cita, de la pág. 9].

(3) J. M.^o JOVER: «El siglo XIX...», *op. cit.*, pág. 95.

tomos (de características formales muy adecuadas a su función de manual) que están a cargo de ocho especialistas, cada uno de los cuales desarrolla en su totalidad un período histórico.

La colección busca «armonizar las competencias de los especialistas en cada período sin tener que sacrificar la unidad conceptual del conjunto» (4). Opta por primar las épocas contemporáneas frente a las más lejanas y pretende relacionar la historia de España con el proceso histórico continental. En cuanto al modelo analítico, se promueve un complejo que toma en consideración todos los factores (nivel demográfico, estructura económica, sistemas de comunicación y transporte, estratificación social, política interior y exterior y vida artística y cultural). La ausencia de notas a pie de página es una característica habitual en estas obras: la función a la que se destinan justifica el abandono de la explicitación del aparato erudito, sin que por ello mengüe su rigor. La inclusión de una bibliografía selectiva y comentada es uno de los aciertos de la concepción general de la obra, con lo que el lector no se ve perdido entre una lista de títulos, sino que éstos se encuentran acompañados de una breve referencia que los articula temáticamente.

Miguel Artola, en *La burguesía revolucionaria*, analiza el desarrollo del proceso revolucionario (largo, discontinuo) que tiene como protagonista a la burguesía como clase. Aquél está caracterizado por la conquista del poder, la creación de un nuevo régimen y la configuración de la sociedad sobre nuevas bases teóricas (pág. 9). Así, esta valiosa síntesis de 1808-74 basa la explicación del proceso histórico en las transformaciones políticas. Estas encuentran una conceptualización exacta que se pone al servicio de la construcción de un esquema explicativo que da coherencia al período. De una amplia muestra, citemos dos ejemplos: las categorías «sistema político» y «sistema de poder» y la modelización del acceso de los progresistas al poder como un recurso periódico por el que la Corona busca frenar la radicalización de la revolución.

De esta forma, aunque a historia política, en pureza, se le dedique menos de la mitad del libro, la explicación de las transformaciones fundamentales y de la evolución del proceso histórico se basa en ella. El ejemplo más claro es el análisis de las causas de la revolución de 1868, que se encuentran «en las contradicciones inherentes al régimen de 1845» (pág. 366) y no en factores económicos, como han sostenido otros autores (Vicens, Sánchez Albornoz o Fontana). Quizá, pues, lo más valioso de este manual sea, precisamente, su análisis de la historia política del siglo XIX, que marca un hito para varias promociones de estudiantes e investigadores, al formular hipótesis, al

(4) «Introducción general», en el volumen I de la colección, pág. 1.

sugerir preguntas y al ofrecer una explicación coherente a un proceso descrito con demasiada frecuencia de forma episódica. Su interpretación se basa en textos anteriores del autor (*Los afrancesados*, 1953; *Los orígenes de la España contemporánea*, 1959; *La España de Fernando VII*, 1968, etc.) y que se desarrolla y profundiza en otros posteriores (*Partidos y programas políticos*, 1974; *Antiguo Régimen y Revolución liberal*, 1978; *La Hacienda del siglo XIX*, 1986).

El siguiente volumen, *La burguesía conservadora (1874-1931)*, trata de esta clase social que, tras conseguir el poder, afianza sus posiciones, dejando de ser clase ascendente. En él se refleja la impronta del autor, Miguel Martínez Cuadrado, que incorpora a la historia política los métodos de sociología electoral que tan brillantemente desarrolló en *Elecciones y partidos políticos de España, 1868-1931* (1969). Como dijimos anteriormente, la historia política de nuestro siglo XIX se enriquece con aportaciones multidisciplinares.

La Historia General de España y América

La corriente de crítica a la historiografía liberal puede simbolizarse en Federico Suárez y su discípulo José Luis Comellas (5). Una corriente que, sean cuales fueren los juicios que formulemos ante sus opiniones, ha tenido un papel fundamental en la historiografía de nuestro siglo XIX, no sólo por el estímulo que suponen sus obras para el debate, sino también por el descubrimiento y edición de fuentes. Esta secuela está ampliamente representada —en el terreno de la historia política del siglo XIX que aquí nos ocupa— en la *Historia General de España y América* editada por Rialp. No obstante, hay que considerar que el conjunto de autores que participan en esta obra ofrece un panorama más diverso.

Al contrario que en la *Historia de España Alfaguara*, aquí no es un autor el que se ocupa de un período contemplado en todos sus aspectos, sino varios, que aportan su peculiar especialización a puntos concretos. La primera opción quizá renuncia a una exacta especialización en beneficio de una visión de conjunto más coherente y cerrada. La segunda prefiere facilitar las posibilidades de profundización que ofrece el concurso de diversos especialistas y confía a la organización del índice y a la labor del prologuista y coordinador la obtención de un resultado coherente y completo. Esta función es ejercida por José Luis Comellas García-Llera (tomos XII y XIV) y por José Andrés-Gallego (tomo XVI-2).

El prólogo correspondiente al tomo XII (1981) muestra una clara reivin-

(5) J. M.^o JOVER: «El siglo XIX...», *op. cit.*, pág. 19.

dicación de las tesis de Federico Suárez: caracterización del liberalismo español como excesivamente teórico y de escasa originalidad, que sería mera recepción del francés y que mantuvo o no pudo evitar un clima de guerra civil (pág. xvi). Esta posición, mantenida por F. Suárez en su contribución (pág. 273), es matizada, también dentro de esta obra, por Sánchez Agesta, que halla continuidad entre el pensamiento político del siglo XVIII español anterior a la Revolución francesa y los principios promulgados en Cádiz (pág. 312). Aquellos proponen, asimismo, una caracterización de las posiciones políticas existentes en el primer tercio del siglo XIX que, renunciando a la descripción dicotómica, opta por la «más clara y útil» trilogía de «conservadores» (lo que hay), «renovadores» (modelo español) e «innovadores» (modelo francés) (pág. xxxviii).

Hay, pues, una crítica a la historiografía liberal y su «imagen tétrica» (Comellas, pág. 560) y una llamada a la revisión del reinado de Fernando VII, al que se reivindica como monarca que suavizó su política, en línea renovadora, desde 1827 y que fue artífice del pacto con los moderados al no derogar en 1832 las reformas de María Cristina (pág. xliii).

En cuanto a la división de la obra, las quinientas páginas de su texto (con abundantes ilustraciones) se articulan en cinco apartados. El primero, «Los españoles del primer tercio del siglo XIX», se ocupa de la demografía, sociedad, economía, cultura e Iglesia (165 págs.). Los siguientes dividen la etapa en períodos para los cuales se intenta dar una completa visión explicativa, con una puesta a punto de los conocimientos a la luz de una división realizada según criterios políticos (ej., cambios de gabinete). En este volumen, la interdisciplinariedad queda manifiesta en la breve y brillante síntesis de Sánchez Agesta sobre «la revolución de las instituciones» dentro del capítulo sobre «Las Cortes de Cádiz». Este autor, catedrático de Derecho político, ha contribuido de forma muy destacada a la renovación de la historia política a través de su cátedra y sus obras, especialmente la *Historia del constitucionalismo español, 1808-1936* (1955). Hay, asimismo, una colaboración de un historiador extranjero, G. H. Lovett (Wellesley College, Mass.), «El intento afrancesado y la guerra de la independencia». Además de los cuatro autores mencionados, R. Sánchez Montero completa la serie de profesores que se ocupan de la historia política. Dentro del conjunto, la colaboración de F. Suárez y J. L. Comellas supone alrededor de un 60 por 100, medido en los siempre relativos términos de extensión.

En el prólogo a *La España liberal y romántica, 1833-1868* (tomo XIV), Comellas muestra la pervivencia de una imagen de un siglo XIX escasamente racionalizable a nivel político: «Bruscas e imprevistas inflexiones, llenas de alteraciones de la normalidad y de alteraciones de la legalidad, a veces muy

difíciles de seguir o de comprender, y sumamente tediosas a la hora de estudiarlas una a una» (pág. xv). Esta descripción pesimista es matizada en el conjunto del volumen. En él, aparte de interesantes y sugerentes exposiciones en el área de lo económico (Aparicio y Calero, Díez López, Vilar-Ramírez) y de lo social (Donézar), la historia política ocupa un 40 por 100 del volumen. Una historia política contemplada en su doble vertiente, interior (Comellas, Durán y Villarroya) y exterior (Martínez de Velasco).

El desarrollo secuencial está a cargo, fundamentalmente, del profesor Comellas; el profesor de la Universidad de Wisconsin, Nelson Durán de la Rúa, contribuye con «La disolución del régimen isabelino». El carácter interdisciplinar se muestra en la colaboración de Joaquín Tomás Villarroya, catedrático de Derecho político, cuya obra fundamental, *El sistema político del Estatuto Real (1834-1836)* (1868), ha tenido tanta influencia en el desarrollo de las investigaciones sobre nuestra historia política del siglo XIX. Su minucioso análisis de las Constituciones y reformas políticas del período complementa el relato secuencial. La política exterior, tema que deja de estar subvalorado en las obras que nos ocupan, es tratada en unas páginas que sirven de adecuado colofón al volumen.

Comellas presenta unas brillantes páginas acerca de la década moderada, en las que muestra su gran conocimiento de la época (J. L. Comellas, *Los moderados en el poder, 1844-1854*, Madrid, 1970). En ellas matiza la imagen descrita en el prólogo: «Es aún algo aventurado precisar si esto [la duración del dominio moderado] fue así por azares fortuitos o por razones de fondo, hasta hoy, por lo general, poco o mal estudiadas; pero un somero análisis permite, cuando menos, la sospecha de que tales razones de fondo, en mayor o menor grado, existieron» (pág. 514). Se busca en estas páginas, pues, una explicación de los acontecimientos que no siempre —se afirma— obedece a causas exclusivamente políticas. Así se muestra fehacientemente en, por ejemplo, el análisis de los conflictos de 1848 y su relación con la crisis económica de 1846-47.

El tomo XVI de esta *Historia General de España y América* consta de dos volúmenes. El primero se ocupa de la cultura y la mentalidad y el segundo de la economía y la sociedad entre 1868 y 1931 (*Revolución y Restauración*). Este último es el que interesa aquí. Tiene dos partes, claramente diferenciadas. La primera se refiere al sistema político y la segunda a la historia externa. El sexenio y la Restauración son caracterizados por José Andrés-Gallego, el caciquismo por Joaquín Romero Maura y los grupos marginales por diferentes especialistas (Andrés-Gallego, Dardé Morales, Olábarry, Payne). Caracterización adecuada que da pie para conocer las líneas de fuerza que explican la evolución de los acontecimientos expuestos en la segunda

parte por M. Espadas Burgos (sexenio revolucionario), J. Andrés-Gallego (Restauración) y Carr (crisis del parlamentarismo). La necesidad de caracterizar las posturas de los protagonistas, de buscar explicaciones de fondo para superar un relato de «histoire événementielle», la claridad expositiva y la expresión de una puesta a punto de los actuales conocimientos cobran especial relieve en este volumen.

Respecto a la bibliografía, esta colección sigue la misma orientación que la *Historia de España Alfaguara*. Cada autor realiza una selección de títulos que se incluye, con un breve comentario individualizado, al final de los capítulos, que no tienen notas a pie de página.

La Historia de España Menéndez Pidal

La obra de Miguel Artola *La España de Fernando VII*, incluida en esta colección (publicada en 1968 y que conoció su tercera edición en 1983), creo sigue siendo la mejor monografía sobre el conjunto del reinado. Esta obra no es únicamente una síntesis que recoge el estado de los conocimientos en el momento de su publicación, sino, sobre todo, un enorme trabajo de investigación y de revisión de la historia política del primer tercio de nuestro siglo XIX (6), lo que convierte a la obra en punto de referencia inexcusable para la historiografía posterior. Su pervivencia le viene tanto por marcar hitos fundamentales en algunos de los puntos tratados (análisis del problema de la soberanía, de la guerrilla, del conjunto de la guerra de la Independencia, etc.) como por su contribución a la apertura de líneas de investigación, mediante el planteamiento de los problemas (que no se ocultan aunque no todos queden resueltos) y la formulación de hipótesis contrastables en estudios regionales y específicos.

A los diferentes períodos del reinado se les adjudica una extensión muy desigual en esta obra. Los seis primeros años (1808-1814) ocupan poco más de la mitad del libro (540 págs.) y el Trienio liberal, 172 págs. Frente a ellos, las etapas no revolucionarias son tratadas con mucha menos extensión. Los dieciséis años de absolutismo, de restauración del Antiguo Régimen, en los que el autor no encuentra los signos de renovación que indica Suárez, se consideran en un espacio que supone la tercera parte del asignado a los nueve años que podemos calificar de revolucionarios. Esto refleja una clara opción teórica, que prima el análisis de la transformación, de la revolución, de lo

(6) El énfasis puesto en la historia política hace decir a Jover que el subtítulo del libro, «La guerra de la Independencia y los orígenes del constitucionalismo», es mucho más expresivo de su contenido (*ibidem*, pág. 99).

que se identifica con progreso, frente a unas etapas que, precisamente por frenar el modelo de desarrollo histórico emprendido, tienen menor interés.

La historia política de los años centrales del siglo (1834-1874) es contemplada en *La era isabelina y el sexenio democrático* (1981), fruto de la colaboración de catorce autores. Los volúmenes anterior y posterior (en preparación) se ocuparán de economía, sociedad y cultura, dando así una imagen completa de la época.

Como afirma Jover, en el prólogo del volumen que nos ocupa, la historiografía de posguerra (1939-1955) hizo hincapié en el estudio del primer tercio del siglo (Artola, Suárez) y en el último (Fernández Almagro). Los estudios acerca de su parte central tardaron más en aparecer y desarrollarse. Quizá por ello en esta colección se confían las síntesis correspondientes a aquellos períodos a un solo autor (Artola y Jover, cuyo volumen sobre la Restauración no ha aparecido aún), mientras que la evolución entre 1834 y 1874 se ha preferido reconstruirla con el concurso de catorce especialistas. Así, pues, aunque de tradición historiográfica más reciente, hoy disponemos de valiosas monografías sobre el período, entre las que se encuentran algunas de las de este libro. Creo, por tanto, que la valoración que se hace en el prólogo no es exagerada cuando afirma que se ofrece «el más completo, diversificado y solvente panorama del estado actual de nuestros conocimientos (...) de la historia política de los años que median entre el fin del Antiguo Régimen y la Restauración canovista» (pág. x).

La obra se divide en cuatro partes. Las tres primeras tienen un basamento cronológico («Guerra y revolución, 1834-1843», «El Estado y la política en la gran etapa moderada, 1843-1868» y «El sexenio democrático, 1868-1874»). No obstante, no se trata de una historia de los acontecimientos, ni siquiera de una historia secuencial, sino que en ellas se contienen monografías muy interesantes acerca del proceso constitucional (tratado por J. T. de Villarroya con más extensión que en la *Historia* de Rialp), el carlismo (J. Aróstegui), los partidos políticos (F. Cánovas), las fuerzas armadas (Fernández Bastarreche, Cpeda, Martínez Ruiz) o la Iglesia, considerada en su conexión con el poder político (J. M. Cuenca Toribio). El carácter interdisciplinar se muestra en algunas contribuciones mencionadas, así como en el excelente ensayo del catedrático de Historia del Derecho Francisco Tomás y Valiente, que ofrece una visión perfectamente integrada y articulada de «la obra legislativa y el desmantelamiento del Antiguo Régimen».

Antoni Jutglar realiza la síntesis correspondiente a «la revolución de septiembre, el gobierno provisional y el reinado de Amadeo I» y Juan Ferrando Badía la de la Primera República (del mismo autor, *La Primera República española*, Madrid, 1973). Una clara exposición de J. Maluquer de Motes

Bernet, «los orígenes del movimiento obrero español», trata de superar la descripción de los movimientos reivindicativos a la vez que evita caer en el extremo de ceñirse a un análisis puramente ideológico o de magnificar los hechos puntuales que nos son más conocidos, realizando fáciles extrapolaciones.

La cuarta parte trata de «la política exterior y la España de Ultramar». Es evidente el interés del tema, destacado desde el manual de Ubieto, Reglá, Jover y Seco, por lo que las páginas de M.^a Victoria López-Cordón sobre «la política exterior» son un muy adecuado cierre a un completo libro de historia política. Lo mismo cabe decir acerca de las contribuciones de M.^a Asunción García Ochoa y Leoncio Cabrero sobre el área antillana y el Pacífico español.

Frente a las obras reseñadas anteriormente, en esta *Historia de España* los textos remiten con frecuencia a notas que indican las referencias a fuentes y bibliografía, así como los comentarios sobre éstas. No se incluyen, sin embargo, listas u orientaciones bibliográficas.

La Historia de España de Labor

La aparición de la *Historia de España*, dirigida por Manuel Tuñón de Lara a comienzos de esta década, causó un fuerte impacto en el ámbito universitario y fuera de él. Su director exponía una declaración programática en la «Introducción» al tomo I, en la que manifestaba su deseo de que la colección ofreciera «una explicación a la vez sencilla y profunda, amena y científica», y señalaba su concepción de la historia, que, frente al relato, se basa en la selección y la sistematización (págs. 12-13). La obra presenta una visión global de la historia a través de apretadas y breves síntesis sobre la economía, la política y la cultura. Esta división no pretende indicar la existencia de compartimentos estancos, sino, por el contrario, señalar la interdependencia de los diversos factores que influyen en la marcha de la historia. Se reconoce la importancia de la historia política, que ocupa apartados diferenciados en esta colección: «Ignorar la política no le sería posible a la historia, a menos de amputarse de uno de sus elementos integrantes, con el grave riesgo de perder la comprensión de la totalidad» (pág. 21).

La obra no está dirigida a especialistas ni a universitarios específicamente, pero su concepción y calidad media (aunque, como en toda obra colectiva, ésta no sea homogénea) ha captado la atención de estos últimos. Uno de sus atractivos consiste, a mi juicio, en el sistema de notación. Sus apretadas síntesis son, cuando menos, una exposición del estado de nuestros conocimientos. Sus páginas remiten constantemente a la extensa bibliografía que se incluye

a final de cada capítulo, mediante un sistema de referencias abreviado que no interrumpe un primer nivel de lectura y que, sin embargo, permite profundizar cuanto se desee, acudiendo a las monografías convenientemente citadas. Insisto, pues, en que dejando aparte la calidad de la obra en su conjunto, creo que el interés para el estudiante universitario se basa en su utilidad como guía de estudio, debido a la conjunción de una exposición clara y sintética con la apertura de posibilidades de profundización tan amplias como el lector quiera.

Los cortes periódicos, en lo que aquí interesan, se efectúan en 1833 y 1923. De esta forma, el reinado de Fernando VII es tratado en el volumen que lleva por título *Centralismo, ilustración y agonía del Antiguo Régimen (1715-1833)*, por A. Gil Novales, que tiene a su cargo la parte de «política y sociedad». Frente a la convención seguida en el resto de las obras comentadas, aquí no se considera 1808 como el año que inicia la Edad Contemporánea (7), sino que se prima el carácter de lenta agonía del Antiguo Régimen, que se prolonga durante todo el reinado de Fernando VII, cuya exposición, sin embargo, prima los períodos revolucionarios frente a «los seis mal llamados años» y la «década ominosa».

En el siguiente tomo, Casimir Martí (especialista en historia del movimiento obrero y de la Iglesia) tiene a su cargo el desarrollo del «afianzamiento y despliegue del sistema liberal». Son un centenar de páginas que se ocupan de la historia política comprendida entre el Estatuto Real y la Primera República, período que se presenta como una unidad de conjunto en la que se asiste a la consolidación del liberalismo y de las diferentes alternativas al mismo (simbolizadas por moderados, progresistas, demócratas y republicanos), así como de la progresiva radicalización del régimen. La exposición se articula en torno a una primera tipificación de las fuerzas vivas (Corona, partidos, clases, Iglesia), de las ideologías (literatura, folletines, cultura) y de las instituciones jurídico-políticas (Constituciones). Ello permite abordar el hilo cronológico de los acontecimientos en un siguiente capítulo y, por último, subrayar los elementos estructurales que pesan sobre el desarrollo de tales acontecimientos, imprimiéndoles una lógica dialéctica. Un esquema que se revela adecuado, pero quizá excesivamente ambicioso para la enorme limitación de espacio. Son un total de menos de cien páginas de apretada síntesis de cuarenta años de historia política de nuestro siglo XIX, que, como en el caso anterior, suponen una interesante exposición del estado de nuestros

(7) «Mil ochocientos ocho es el año crepuscular de una España nueva que en sus grandes rasgos continúa vigente en nuestros días» (M. ARTOLA: *Los orígenes de la España contemporánea*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1975, pág. 9).

conocimientos que sirve para «abrir el apetito» y preparar a la lectura del medio centenar de monografías que se citan al final del capítulo.

La tercera parte de este volumen, «La época de la Restauración. Panorama político-social, 1875-1902», está a cargo de J. M.^a Jover Zamora. En ella el período se contempla en tres etapas definidas que vienen a coincidir, *grosso modo*, con las décadas tratadas. La de los setenta (1875-1880), de aparición de un nuevo régimen, presidido por la idea canovista de «recogimiento»; la segunda, de los ochenta, que muestra una España más sólida y madura, de consolidación del régimen, de continuación del sexenio revolucionario sobre bases más realistas; la tercera, hasta 1902, de crítica al régimen, de crisis del mismo, tanto interna como externa. No se pretende dar, desde luego, una cronología precisa, sino presentar una articulación de estos casi treinta años que muestre las líneas políticas de un período con coherencia interna, que tiene sus bases en la época anterior. Resulta así sencilla y clara una exposición que es a la vez minuciosa y profunda, sólidamente sostenida en una amplia y completa bibliografía de la que se hace al lector concreta referencia de 257 títulos que se incluyen al final del capítulo.

La reconstrucción de la historia política de España del siglo XIX no ha sido completada. Es una tarea en la que están comprometidas las nuevas generaciones de investigadores y de profesores encuadrados en diferentes áreas de conocimiento dentro de Facultades como las de Letras, Ciencias Políticas y Sociología o Derecho. Es una labor que se realiza sobre la base de investigaciones anteriores, que han marcado la pauta del trabajo riguroso, la exploración de nuevas fuentes, el desarrollo de la historia regional (la historia —ni siquiera la política— no es la de la Corte), el cultivo de la interdisciplinariedad y la crítica y el debate constructivos. Una reconstrucción cuyo interés se revela en la constante aparición de nuevas monografías sobre el tema y el período considerados y cuya necesidad se revela en la presentación de nuevas interpretaciones. Pero esta situación no impide la aparición —también frecuente— de síntesis renovadas; por el contrario, como hemos visto, son grandes ayudas y guías para el estudio, reflejan con puntualidad el debate historiográfico y el constante desarrollo de nuestros conocimientos y, a la vez, los potencian, estimulando aquél y contribuyendo a éste.

Maria Jesús Matilla Quiza

PEDRO VOLTES: *Fernando VII. Vida y reinado*, Editorial Juventud, Barcelona, 1985.

Este nuevo libro del profesor Voltes merece una cordial bienvenida, por dos motivos, al menos: por el carácter biográfico de la obra y por las cualidades de la misma.

El género biográfico no parece resultar muy atractivo para los historiadores, y no sólo para los historiadores marxistas o influidos por el marxismo. Si bien unos y otros de entre estos últimos admiten que «el marxismo sólo pone en guardia contra una interpretación demasiado absoluta de fenómenos particulares, que impediría columbrar una regularidad general en el desarrollo de la sociedad humana» y, por tanto, de acuerdo con el verdadero marxismo, no niegan la necesidad de estudiar «lo particular» y, en consecuencia, los individuos, sin embargo, en la práctica apenas escriben biografías, si exceptuamos las de los teóricos sociales, como Marx, Engels, Lenin y algunos otros nombres menores. Ciertamente, es preciso evitar el extremo de creer que la personalidad humana debe ser el centro mismo de la historia y hay que huir, por tanto, de cualquier culto a la personalidad, pero al mismo tiempo es necesario tener presente que, si bien resulta prematuro establecer conclusiones definitivas sobre el papel que desempeña la personalidad del estadista en el desarrollo político de un país, ello no supone en modo alguno negar la existencia de lazos más o menos explícitos entre ella y el comportamiento político del estadista. Por emplear las palabras de Duroselle, la personalidad del hombre de Estado no es un simple «epifenómeno» en medio de la corriente de la historia, sino que juega un papel decisivo en ella. «Decir esto —escribe este autor— equivale a pensar que los estadistas son intercambiables a voluntad, que son un simple producto de su época, de su medio. Equivale a llegar a la conclusión de que el estadista no es en sí mismo interesante, que la biografía es un género hueco.»

En nuestro país la historiografía ha preferido durante muchos años la historia social en un intento de entender nuestra historia política o nuestra historia intelectual, sectores preferentemente cultivados por la historiografía clásica. Esta tendencia respondía a una renovación metodológica que era necesaria y deseable, pero supuso, al mismo tiempo, olvidar en exceso géneros como el de la biografía, cosa no tan deseable, por cierto.

Pedro Voltes, catedrático de la Universidad de Barcelona, ha sido, sin duda, testigo de este viraje de la historiografía española, pero no se ha dejado arrastrar por los extremos. La publicación del presente estudio sobre la vida y reinado de Fernando VII es buena prueba de ello. Le ha bastado to-

mar conciencia de la importancia del individuo en la historia, porque, después de todo, las llamadas «fuerzas profundas» no existen si no es por los hombres de Estado que las personifican. Nuestro autor ha superado la biografía «pura y simple», pasando de una exposición minuciosa de los episodios de la vida del héroe a describir el medio —familiar, político-social, económico, ideológico— y valorando, al mismo tiempo, el papel de la personalidad. Combinando estas perspectivas ha conseguido dar al personaje su verdadera dimensión. Es el segundo de los motivos por los que esta obra merece atención y al que aludíamos al principio.

Su lectura permite formarse una idea todo lo precisa y crítica que es posible hoy de la figura de Fernando VII. Dadas las limitaciones impuestas por las poco más de 250 páginas del libro, el autor utiliza un importante material historiográfico, documental y bibliográfico. El lector lo agradece, porque en historia el testimonio ajeno es fuente de conocimiento, aunque, si es mínimamente crítico, avisa de que un testimonio no es necesariamente una prueba y, por tanto, puede echar de menos en la lectura de este libro alguna nota sobre el material empleado que ofrezca al autor la oportunidad de añadir sugerencias complementarias, explicar el alcance de una afirmación o dato o precisar el valor de una fuente.

En los seis primeros capítulos se relata la vida de Fernando VII como Príncipe de Asturias: desde el nacimiento hasta el primer reinado, momento en el que Fernando cuenta veinticuatro años. Para entonces ya se habían manifestado con claridad los rasgos más salientes de la personalidad del futuro monarca: el autor destaca la doblez y falsía, la frialdad y reserva, rasgos que, por lo demás, ha destacado la historiografía tradicionalmente. Pero presta atención a las circunstancias en que transcurrió esta etapa de la vida de Fernando. Es consciente de la trascendencia de los factores hereditarios y de ambiente en que se desarrollan la niñez y adolescencia de cualquier hombre en la configuración de la personalidad. En el caso de Fernando VII esas referencias son seguramente más insoslayables. El autor ha sabido verlo y lo ha destacado oportunamente. Cabe echar en falta la alusión a tal o cual circunstancia o juzgar sobre la conveniencia de insistir un tanto más en alguna otra, aun sin pretender con ello confeccionar una ficha psicoanalítica del personaje. Así, por ejemplo, los problemas de salud del Príncipe seguramente tuvieron que ver mucho con la índole de su carácter. Según Izquierdo Hernández, su desarrollo psíquico y funcional fue tardío y en su etapa de Príncipe de Asturias ya habían aparecido los primeros ataques de gota. De todos modos, y a pesar de la brevedad de los capítulos, resulta indispensable retener que los consabidos rasgos de la personalidad de Fernando VII deben ser explicados y valorados en estrecha relación con las circunstancias en que vive

y se desarrolla el futuro monarca. Pedro Voltes así lo hace, y en este contexto ambiental y personal sitúa acertadamente el comportamiento del Príncipe de Asturias.

La parte más extensa del libro cubre cronológicamente el período de 1814, momento de la restauración de Fernando VII, hasta 1833, fecha de su muerte. Nuevamente el autor traza las líneas fundamentales del contexto político, social, económico e ideológico en que le tocó vivir y reinar a Fernando VII, y sin pretensión alguna reivindicativa, sino de simple justicia histórica, presenta la acción de gobierno del monarca en los términos más objetivos que es posible hoy, dado el estado de conocimientos de la época.

El tratado firmado por Napoleón y Fernando VII en Valençay devuelve a éste la Corona directamente, sin el consentimiento de las Cortes. Para éstas el tratado es nulo y Fernando VII no sería aceptado como Rey mientras no jurase la Constitución. El monarca esperará y maniobrá con astucia hasta verse restaurado como Rey absoluto. Sin duda su falta de entereza y de lealtad es más comprensible si se recuerda la actitud del pueblo, del alto clero y de una parte del ejército. No resulta, en verdad, difícil de explicar su comportamiento si, además, se tiene en cuenta que la restauración es un fenómeno general en Europa en estos momentos. Pedro Voltes dedica no poca atención a exponer este complejo marco de factores en el que Fernando VII, finalmente, declara sus intenciones y en el que el hecho restauracionista se explica.

El autor habla a continuación de las medidas de gobierno, la represión, el tema de la Hacienda... Valora la actuación del Rey en este último tema con justicia: «La contraposición entre las necesidades del Estado y la presión de estas fuerzas (los sectores más amenazados por una tributación uniforme y basada en la realidad de las rentas) convirtió el problema de la Hacienda en una especie de cuadratura del círculo que no hubieran resuelto las mentes más preclaras y mucho menos los mediocres consejeros del monarca.» En este como en otros puntos el autor es consecuente con su reflexión: la vida de Fernando VII fue heterogénea en grado sumo. Conoce tres etapas absolutistas, dos constitucionales, varias guerras, la separación de las colonias, la quiebra del Estado y la Hacienda, el planteamiento de una guerra civil a su muerte. «Una valoración rigurosa y ecuánime de la figura y la tarea del Rey debería deslindar cada uno de estos episodios y darle enjuiciamiento separado.»

Durante el Trienio constitucional la falsía y malicia de Fernando VII alcanzaron el punto culminante, porque no le quedaba otra alternativa que el fingimiento para seguir en el Trono.

Con la segunda restauración se repiten las medidas represivas. Pero nue-

vamente es preciso considerarlas, como hace el autor, en el marco de «un grave desequilibrio del alma colectiva». Las mismas gentes que en la etapa liberal habían entonado el «Trágala» tiraban ahora del coche regio y lo aclamaban delirantes de fervor monárquico. Con el mismo criterio despersonalizador y objetivador analiza el autor el dilema entre represión y amnistía y valora la actitud conciliadora adoptada por el Rey a mediados de la mal llamada «década ominosa». Entre tradicionalismo y modernismo, Fernando VII se orienta hacia soluciones de conciliación. El autor ofrece una visión aceptablemente amplia del período, si tenemos en cuenta la extensión del libro, y expone acertadamente el sesgo político de estos años de vida y reinado de Fernando VII. Una época, escribe, en la que «no sólo acontece el ocaso del Antiguo Régimen, sino que amanece y despunta la Europa contemporánea». La atención que Pedro Voltes dedica a estos diez años deja en lugar poco airoso las escasas páginas y aun líneas con que algunos historiadores actuales despachan la historia del período.

Es de justicia admitir las palabras con que concluye la obra, referidas a la dificultad de resumir en unas pocas páginas una vida llena de altibajos, debidos en parte al carácter del personaje y, sobre todo, a las peculiaridades de la época y del país donde hubo de vivir y reinar. Todo ello ha exigido un esfuerzo por huir del personalismo excesivo y por situar la figura de Fernando VII en la justa perspectiva, alejado de cualquier planteamiento maniqueo. Este intento constituye la principal aportación del profesor Pedro Voltes a la bibliografía histórica española con esta obra.

Manuel Rodríguez Alonso

La reedición de unos textos clásicos del pensamiento político liberal en la época de Isabel II: Las «Lecciones de Derecho Político» de Donoso Cortés, Alcalá Galiano y Pacheco, C. E. C., 1984; 176, 408 y 250 págs.

El acercamiento a la *teoría* del régimen político liberal que se estructura complejamente, pero con altas dosis de estabilidad, en el marco de la monarquía constitucional de Isabel II, ha tenido siempre como obligada referencia, aunque en distinta medida, las *Lecciones de Derecho Político* pronunciadas sucesivamente por J. Donoso Cortés (1836-37), A. Alcalá Galiano (1843-44) y J. F. Pacheco (1844-45) en la Cátedra de Derecho Político Constitucional del Ateneo de Madrid. La aproximación a estas *Lecciones* es

recurso inexcusable para conocer en buena medida los presupuestos teóricos de aquel modelo constitucional *liberal doctrinario* sobre el que se habría de estructurar la monarquía isabelina.

El estudio pormenorizado de los aspectos específicos de las *Lecciones* de cada uno de los autores citados y su interpretación y valoración de conjunto ha sido en tiempos bien recientes objeto de especial atención por distintos profesores encuadrados en el área del Derecho Constitucional y de la historia de las ideas y del pensamiento político español. A este respecto, es de obligada referencia el ya clásico estudio de L. Díez del Corral *El liberalismo doctrinario*, que alcanzó en 1973 su tercera edición, a cargo del antiguo Instituto de Estudios Políticos, y que tuvo la virtualidad de abrir una anchurosa perspectiva en la que en años posteriores se enmarcaría la obra del profesor A. Garrorena Morales, *El Ateneo de Madrid y la teoría de la monarquía liberal, 1836-47* (Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1974). En esta obra, minuciosa y exhaustiva, cuyo rigor la hace de inexcusable consulta, se abordó el estudio de las citadas *Lecciones* de acuerdo a la siguiente estructura: historia de la cátedra de Derecho Político Constitucional en el Ateneo de Madrid; consideración de las variantes metodológicas en las *Lecciones* de cada uno de los tres autores citados y, finalmente, el análisis del contenido de las mismas de acuerdo a las preocupaciones sobre la autoridad y la estructuración del poder, las concepciones de un determinado modelo de sociedad y el régimen de participación social. La reflexión sobre las *Lecciones* no parece, sin embargo, agotada y en fechas recientes el profesor J. Varela Suanzes-Carpegna, como una anticipación de un trabajo en vías de breve publicación sobre «La teoría constitucional española en la primera mitad del siglo XIX», nos ha brindado un interesante estudio centrado en mostrar las coincidencias y, por contraste, las peculiaridades distintivas de las *Lecciones* de cada autor, «Tres cursos de Derecho Político en la primera mitad del siglo XIX: las 'Lecciones' de Donoso Cortés, Alcalá Galiano y Pacheco», en *Revista de las Cortes Generales*, ed. Congreso de los Diputados, 1986, 2.º cuatrimestre, número 8, págs. 95-131.

Al hilo de estos estudios cobra especial significación, y éste es el objeto de la presente reseña bibliográfica, la iniciativa felizmente materializada por el Centro de Estudios Constitucionales, en orden a facilitar el acceso de los interesados a los textos de las *Lecciones*, a través de una cuidada reedición de las mismas, acompañada e introducida por respectivos «Estudios preliminares» a cargo de profesores especializados. Sobre la importancia de esta iniciativa, primero en el plano puramente editorial, cabe indicar que hoy día la persona que tratara de acercarse a aquellos textos sólo encontraría accesible en el mercado del libro las *Lecciones de Derecho Político* de Donoso

Cortés, dentro de la edición de las *Obras completas* del político extremeño, preparada por Carlos Valverde y editadas por la Biblioteca de Autores Cristianos en Madrid en 1970. Para los otros dos autores, Alcalá Galiano y Pacheco, el interesado tenía que remitirse, en las bibliotecas especializadas, a las ediciones primitivas de Ignacio Boix de 1843 y 1845, respectivamente.

La reedición de estos textos clásicos, llevada a cabo en 1984, se ha realizado en el marco de la colección «Clásicos del Constitucionalismo Español», dirigida por el profesor Francisco Tomás y Valiente, colección donde ya había visto la luz la edición del *Discurso preliminar a la Constitución de 1812* de Agustín Argüelles, con estudio introductorio del profesor Luis Sánchez Agesta (Madrid, 1981), texto capital para comprender la concepción política *liberal doceañista*, sobre cuya adversa experiencia y como contrapunto se alzaría posteriormente el modelo *liberal doctrinario*, y colección donde se anuncian como entregas inmediatas la selección de los discursos políticos y parlamentarios de A. Cánovas del Castillo, proyección última del modelo doctrinario en la España de la Restauración. Una colección, la citada, que por sus realizaciones hasta el momento y por sus proyectos de futuro parece llamada a brindar a los interesados una acabada selección de los textos fundamentales del pensamiento político y constitucional de la España contemporánea.

En las reediciones presentes hay que agradecer la preocupación por mejorar ciertos detalles técnicos que favorecen la consulta de los textos. Así, por ejemplo, en la edición de las *Lecciones de Derecho Político* de Alcalá Galiano se subsana el inconveniente de las ediciones primitivas del siglo XIX, donde no existía ni en la articulación de las *Lecciones* ni en el índice de la edición ni siquiera una mínima indicación de los temas específicos tratados sucesivamente en cada una de ellas, con lo que el lector, a primera vista, no podía conocer el plan general de las *Lecciones* y tenía que rastrear penosamente en el texto la búsqueda de un contenido concreto. El haberse paliado ahora este inconveniente por parte de la edición preparada por el profesor A. Garrarena Morales es un punto bien a destacar que muestra el cuidado seguido en esta colección.

Como se ha señalado anteriormente, las presentes reediciones van precedidas de respectivos «estudios preliminares», que es necesario reseñar por su alto interés. La edición de las *Lecciones de Derecho Político* de Alcalá Galiano se abre con un estudio del profesor Garrarena Morales que tras apuntar que el texto del político gaditano tiene un «... valor casi fundacional» del Derecho Político en nuestro país como materia de estudio diferenciada, incide en la relevancia que en nuestros días retiene la consulta de dichas *Lecciones* en función de tres objetivos: reconstruir la ideología del partido *moderado*, conocer los presupuestos que inspiraron la globalidad de la obra le-

gislativa en la época de Isabel II y poder contrastar la teoría de la monarquía liberal subyacente en aquéllas con la práctica política efectivamente registrada en el período. En este estudio se ha tenido buen cuidado en enmarcar las *Lecciones* en referencia a la significación del instituto donde fueron pronunciadas —el Ateneo de Madrid como tribuna por excelencia del pensamiento político del *moderantismo español*— y a las contingencias de la propia biografía política de su autor, en esa evolución del Alcalá Galiano *exaltado* del Trienio liberal (1820-23) al liberal *doctrinario* del reinado de Isabel II, que es el de las *Lecciones* del Ateneo; evolución bien a significar siempre, ya que el caso particular del político gaditano es el símbolo de la propia transformación de nuestro liberalismo político, al abandonar éste en la época isabelina el credo del liberalismo *doceañista*, a la vista de la frustrante experiencia del Trienio liberal, y tratar en dicho tiempo de cimentar la monarquía constitucional en base a puntuales transacciones con la Corona, que encontrarían en el «justo medio» del *doctrinarismo* su más oportuna justificación. Fijado el contexto, el estudio preliminar se centra fundamentalmente en analizar las fuentes doctrinales de las *Lecciones* de Alcalá Galiano, sopesando razonadamente el distinto peso de la influencia francesa de B. Constant o de los liberales *doctrinarios* y de la inglesa, de un Burke o del utilitarismo de Bentham; cuestión no sólo introductoriamente obligada, sino que sirve para calibrar la influencia concreta del pensamiento político liberal europeo del momento en nuestro país, influencia llevada a cabo sobre todo en ese amargo, pero a la postre bien útil, período de reflexión que fue para nuestros liberales el exilio forzoso en Inglaterra y Francia tras el desenlace del Trienio en 1823 y hasta la amnistía dada por la Regente María Cristina. Finalmente, el autor del estudio ha querido centrar la lectura de las *Lecciones* llamando la atención sobre ese aspecto metodológico tan destacado en la obra del citado político *moderado*: el enfoque *presociológico* en el estudio de la política, que da un innegable carácter moderno a aquéllas. El estudio, en fin, del profesor Garrorena, en la óptica de su obra antes citada, el *Ateneo de Madrid y la teoría de la monarquía liberal*, aparece como la introducción más apropiada a la lectura de las *Lecciones* de Alcalá Galiano.

La reedición de las *Lecciones de Derecho Político* de Juan Donoso Cortés, que sin llegar a comprender una teoría constitucional, definen ese peculiar concepto doctrinario de la *soberanía de la inteligencia* sobre el que se quiso construir en la época isabelina el nuevo régimen mesocrático, ha ido introducida por un estudio preliminar a cargo del profesor J. Alvarez Junco. De este estudio, y su estructura es la mayor evidencia, quizás haya que destacar la preocupación del autor por encuadrar y mostrar la hilazón entre la evolución del pensamiento político del Donoso liberal, el *doctrinario* de las

Lecciones de Derecho Político (1836-37), al postrer Donoso antiliberal del *Discurso sobre la Dictadura* y del *Ensayo sobre el catolicismo, el liberalismo y el socialismo* (en torno al giro de 1848), con las características peculiares de la evolución política de nuestra revolución liberal, atrapada desde muy pronto entre dos frentes: la necesidad, por un lado, de desarticular la monarquía absoluta y la sociedad del Antiguo Régimen para alumbrar el nuevo régimen mesocrático, lo que a través de complejas transacciones con la Corona y los viejos estamentos privilegiados es el tema central de la época del Estatuto Real y de las Cortes Constituyentes de 1836-37 —fase cumbre del Donoso *doctrinario*—, y, por otro lado, y en el momento mismo del triunfo del orden liberal, la necesidad apremiante de defender éste frente a la ofensiva de las descontentas clases no propietarias, que en torno a la defensa de la democracia y del incipiente socialismo mostrará su primer aviso en las «tormentas del 48». Pensamiento político e historia política y social de nuestra revolución liberal se entrelazan para formar así el contexto introductorio a la lectura de las *Lecciones* del político extremeño.

Finalmente, la reedición de las *Lecciones de Derecho Político* de Joaquín Francisco Pacheco se abre con un estudio preliminar a cargo del profesor Francisco Tomás y Valiente. En este estudio el autor introduce a la lectura de aquéllas haciendo puntual referencia crítica a las distintas facetas de la actividad y producción intelectual de Pacheco, donde junto a sus escarceos de disputada entidad en el campo del Derecho Político, nunca puede olvidarse su protagonismo político como líder del sector centrista de los *puritanos* dentro del partido *moderado*, y su faceta de penalista en relación a la confección y comentario del Código Penal de 1848, pieza capital en la obra de codificación desarrollada en la época de Isabel II. Es de destacar en este estudio la llamada de atención que el autor hace sobre la importancia de los escritos de Pacheco sobre «la cuestión política de los mayorazgos», que bien pueden servir para descubrir el peculiar «secreto» de nuestra revolución liberal en cuanto al juego de la burguesía ascendente respecto de los viejos estamentos privilegiados, llamada de atención que, coincidente con un punto de vista recientemente apuntado también por el profesor Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, muestra la conveniencia de completar la lectura de las citadas *Lecciones de Derecho Político* de Pacheco con sus *Estudios de Legislación y Jurisprudencia*, editados en Madrid en 1843.

Desde la óptica de un historiador, que es la del que suscribe estas líneas, es de destacar una nota común a estos tres «estudios preliminares» que les da una alta adecuación introductoria, consistente en la preocupación de los autores por mostrar la hilazón compleja entre la evolución del pensamiento político de los autores de las *Lecciones*, situados todos ellos en mayor o me-

nor medida en el horizonte del liberalismo *doctrinario*, con la propia y peculiar evolución de nuestra revolución liberal en esa época de Isabel II en que se van a asentar sus conquistas. La búsqueda del «justo medio», y sobre todo la proclamación del principio de soberanía *compartida* Corona-Cortes, base del constitucionalismo isabelino de corte *liberal-doctrinario*, es una cuestión que desborda el problema de la definición de la residencia del poder constituyente para convertirse en la pieza maestra sobre la que se estructurará en el reinado de Isabel II tanto el nuevo edificio político de la monarquía constitucional como el nuevo entramado de la sociedad liberal. Bajo el principio dualista de la soberanía *compartida* alentará la voluntad «transaccional» de los liberales en esta época, tanto con la Corona, en el nivel político, como con los estamentos privilegiados del Antiguo Régimen, en el nivel social, como única vía para edificar sólida y establemente. Esa voluntad «transaccional» será un reflejo de la frustrante experiencia de la época del liberalismo *doceañista*, donde la proclamación del principio de soberanía *nacional*, que había hecho a las Cortes el eje del proceso político, había abocado a la imposibilidad de estructurar establemente una monarquía constitucional; el radicalismo de aquel principio político, proyectado en otras medidas de carácter socio-económico para desarticular la sociedad del Antiguo Régimen, como la fórmula *exaltada* de extinción del régimen señorial de 1823, había desembocado en la intervención de los Cien Mil Hijos de San Luis y en la secuencia de períodos de revolución y reacción legitimista propios del reinado de Fernando VII. Aquella frustrante experiencia fue toda una lección histórica para la generación liberal del reinado de Isabel II; ahora, la «transacción» con la Corona, plasmada en el principio de la soberanía *compartida* y en la asignación a aquélla de un poder *moderador* en el juego político —típico del constitucionalismo *liberal-doctrinario*—, y las puntuales «transacciones» con los antiguos estamentos privilegiados a la hora de edificar el nuevo modelo social —véase la ponderada solución definitiva a la extinción del régimen señorial en 1837 y el Concordato de 1851 respecto de la Iglesia—, serán vistas como claves esenciales para poder asentar sobre bases sólidas el Gobierno representativo y la sociedad liberal. El «justo medio» y la voluntad «transaccional» son claves de nuestros liberales *doctrinarios* y se reflejan en su pensamiento político, y a su vez dichos factores son incomprensibles sin la referencia dialéctica a la experiencia negativa de la época del liberalismo *doceañista* y, por tanto, a las características peculiares de la evolución de nuestra revolución liberal. En esta perspectiva resulta fundamental la intención de los autores de los «estudios preliminares» citados en orden a introducir la lectura de las *Lecciones de Derecho Político* de Alcalá Galiano, Donoso Cortés y Pacheco enmarcando el pensamiento político de éstos en el

concreto y peculiar contexto del desarrollo de nuestra revolución liberal.

Respecto de la reedición en sí misma de los textos de las *Lecciones*, resultaría pretencioso y sobre todo banal, a la vista de los rigurosos estudios existentes al respecto y ya citados, detenerse en esta reseña a comentar su estructura, contenido y significación. Creemos que basta aquí llamar la atención sobre la significación que una renovada lectura y análisis de las mismas tiene al nivel que hoy día poseen los estudios de historia política y constitucional del reinado de Isabel II y la operatividad de dicha lectura en orden a la cuestión monográfica que aborda el presente número de la *Revista de Estudios Políticos*: la Corona dentro del constitucionalismo y de la historia política de la España contemporánea.

Sobre el significado global de una relectura de las *Lecciones de Derecho Político*, basta indicar que las de Donoso Cortés, por su definición del principio de *soberanía de la inteligencia*, y sobre todo las de Alcalá Galiano, por abordar cuestiones capitales del sistema político liberal como la participación política, el régimen de libertades para la explicitación de las demandas y conflictos y la definición de la organización, facultades y relación de los poderes del Estado concurrentes en el proceso político —Corona, Gobierno y Cortes—, son de obligada consulta para conocer las bases teóricas en las que se sustentó ese modelo constitucional *liberal-doctrinario* sobre el que se estructuró la peculiar monarquía constitucional de Isabel II.

La referencia a la fuente doctrinal de las *Lecciones* es precisa hoy día tanto para los estudios de historia del constitucionalismo español, que se centran en el análisis de las sucesivas alternativas de los sistemas políticos *liberales* a través del estudio de las expresas previsiones de las Constituciones isabelinas, como para las recientes investigaciones sobre la «práctica política y parlamentaria», que se centran en fijar la efectiva dinámica del proceso político en el seno de la monarquía constitucional a través del análisis del juego interrelacionado de los poderes del Estado concurrentes en dicho proceso —caso del criterio metodológico que ha inspirado el libro del autor de estas líneas, *La práctica parlamentaria en el reinado de Isabel II*, Madrid, 1986—. En ambas líneas de investigación, la referencia a las *Lecciones* es obligada tanto por la sintonización de los criterios sustentados en éstas con la labor de nuestros constituyentes, a la hora de formar las leyes fundamentales del período, como por su incidencia real en la práctica política y parlamentaria de la época. A este último respecto quizá no es ocioso aportar un dato como ilustración: el razonamiento de Alcalá Galiano en sus *Lecciones* (XI y XII) sobre la relativa inadecuación de las Cámaras parlamentarias para la función legislativa y su deseable reducción a la función de control de la acción política de gobierno se convertiría en la época isabelina en el aval

doctrinal a la peculiar práctica de los Gobiernos *moderados* de solicitar con alta frecuencia puntuales *delegaciones legislativas* de las Cortes en su favor, delegaciones que por su extensión y por la calidad de las materias que se regularon a su través —leyes orgánicas, leyes de códigos y hasta su proyección en el intento de planteamiento de la reforma constitucional de 1852— acabaron por amenazar en la citada época una de las principales garantías teóricas de la monarquía constitucional, como era la preceptiva concurrencia de las Cortes en la formación de las leyes; el razonamiento de Alcalá Galiano se presentaría expresamente en apoyo y como inspiración de la doctrina gubernamental que esgrimió el Ministerio Narváez cuando recurrió a la vía de la *autorización legislativa* para plantear su célebre reforma de la administración municipal y provincial de 1845, base del nuevo Estado centralista.

Respecto a la segunda cuestión, la referencia a la fuente doctrinal de las *Lecciones* resulta capital para comprender el papel que nuestros liberales de la época isabelina asignaron a la Corona en el proceso político. Las Constituciones isabelinas hicieron a la Corona, a través de sus ministros responsables, residencia del poder ejecutivo, copartícipe de la potestad legislativa por medio de la iniciativa de ley y de la sanción, con capacidad de veto absoluto, y le asignaron un fundamental poder *moderador* en los conflictos entre los poderes del Estado, a través de las prerrogativas sobre libre nombramiento y separación de los ministros, disolución de la Cámara electiva y designación de los miembros de la Cámara alta. Para encontrar el razonamiento doctrinal de esta configuración liberal *doctrinaria* del papel de la Corona en el proceso político, en radical ruptura con las concepciones del liberalismo *doceañista*, es necesario en todo momento la remisión a las *Lecciones de Derecho Político*, y muy en concreto a las de Alcalá Galiano (véanse sus *Lecciones VII y VIII*).

Igualmente es necesaria esta referencia para la comprensión no sólo de la base doctrinal, sino de la dinámica de aquel embrión de régimen parlamentario que se estructuró en la época y que ha dado en denominarse régimen de las *dos confianzas*. Una de las peculiaridades de este régimen fue colocar en vía muerta la posibilidad de estructurar en aquel tiempo una monarquía *parlamentaria*, si entendemos por ésta, frente a la *constitucional*, aquella en que el monarca es una instancia políticamente neutra, no copartícipe en la función de gobierno y donde los Gobiernos dependen exclusivamente del apoyo parlamentario; por contra, el régimen de las *dos confianzas*, como fiel reflejo del principio doctrinario de la soberanía *compartida*, hizo preceptivo para la instalación de todo Gobierno la posesión simultánea de la confianza regia y de la parlamentaria y, por tanto, no contempló a la Corona como una instancia neutra, sino que le reconoció representatividad y con ello un crite-

rio político activo, con lo que acabó legitimando la eventualidad de conflictos unilaterales de confianza regia con los Gobiernos independientemente de la situación parlamentaria de éstos, realidad que no solamente sirve para situar la distancia entre la monarquía *constitucional* de Isabel II y la fórmula ideal de una monarquía *parlamentaria*, sino que en la época sirvió para que la Corona fuese desliziándose en su conversión en ser el verdadero factor determinante del signo político de los responsables de la función de gobierno. Pues bien, para comprender tanto los presupuestos doctrinales del régimen de las *dos confianzas* como su dinámica, derivada de la peculiar concepción de nuestros liberales decimonónicos sobre el papel de la Corona en el juego político, es precisa la referencia a las *Lecciones*, y de ello es viva muestra la siguiente cita capital de Alcalá Galiano: «... Pero el monarca, según se ha dicho antes, así como los cuerpos legisladores, es representante de la nación, y representante que la representa mejor que ellos en algunas ocasiones... Pues sabido es, y hasta hemos visto en España, haber pedido con voz alta a los Reyes la parcialidad más popular, la disolución de cuerpos legisladores. Créase, pues, en las ocasiones a que aludo mejor representada la opinión pública por la voz salida del Trono que por la de los Congresos elegidos por el pueblo mismo (...). La potestad real no es solamente representante, es, asimismo, gobernadora de la nación» (*Lecciones de Derecho Político*, III). Esta cita es antológica para comprender la concepción *doctrinaria* sobre el activo papel de la Corona en el proceso político y su rechazo de un monarca neutro.

Por estas y otras razones que se podrían citar, la referencia a la *teoría* del régimen político liberal en el reinado de Isabel II, inmersa en las *Lecciones de Derecho Político* citadas, es obligada para los propios estudiosos de la «práctica política y parlamentaria» en el período. Analizar la *teoría* para explicar la *práctica* política en coherencia con la ideología de la época, sin olvidar, eso sí, el contrastar la práctica con aquélla para poder saber cómo la misma complementó a la teoría en puntuales casos, fijándole al fin su verdadera entidad.

Juan Ignacio Marcuello Benedicto

JUAN IGNACIO MARCUELLO BENEDICTO: *La práctica parlamentaria en el reinado de Isabel II*, Congreso de los Diputados, Madrid, 1986; 384 págs.

La historia política ha entrado en los últimos años en un período de franca renovación, después de un cierto descrédito sufrido a raíz del «descubri-

miento» de la historia económica y social en la década de los sesenta. Asimilada ésta, se ha producido —o se está produciendo— entre los especialistas una oportuna división del trabajo que define, cada vez más, a la historia política como un área específica de conocimiento e investigación. En ella, a su vez, destaca una línea dentro de la cual se encuadra de lleno el trabajo de Juan Ignacio Marcuello: la historia de la práctica política.

La denominación no debe inducir a error: no es una historia de los acontecimientos ni de las luchas políticas; no es tampoco una historia de las instituciones al estilo clásico. Es una historia, sistematizada, de los actos políticos habituales y repetidos relativos a materias no reguladas en las leyes constitucionales; «de los usos que se han hecho costumbre sin haber sido regulados por ningún tipo de norma», según dice en el prólogo Miguel Artola, iniciador e impulsor de esta línea de investigación. Cuando se trata de «actores que intervienen en representación del pueblo —Corona, Gobierno y Cortes—, cuyas relaciones se centran en torno a la función legislativa y al control del Gobierno por la representación nacional», estamos ante un tipo específico de práctica política, las prácticas parlamentarias.

Su estudio es imprescindible para la historia constitucional por razones obvias: los textos legales y las doctrinas que los inspiran dicen lo que debe ser, pero no lo que realmente es; y, por otro lado, no prevén ni regulan multitud de situaciones de hecho, que deben resolverse en el terreno de la práctica, y que condicionan, e incluso muchas veces determinan, la naturaleza real de un régimen político. El caso tal vez más señalado es el de los partidos, ignorados por las Constituciones españolas hasta 1978. Y otro, también muy conocido, pero poco analizado en su dimensión estrictamente constitucional, es el caciquismo, o fraude electoral o, si se prefiere denominarlo de una forma más neutra, el hecho de que el Gobierno siempre ganara las elecciones, lo cual vicia de origen los supuestos teóricos y la práctica concreta del régimen parlamentario.

Estas ideas no son especialmente originales; lo que sí resulta una novedad es convertirlas en supuesto metodológico de la investigación y llevar ésta a la práctica. Es, justamente, lo que ha hecho Juan Ignacio Marcuello, y de ahí el interés inicial de su trabajo, que no sólo se confirma, sino que se acrecienta a medida que lo desarrolla.

Definidos como actores del proceso político en la normativa constitucional el Gobierno, las Cortes y la Corona, analiza el autor la situación y el papel práctico de cada uno de ellos en su relación con los demás poderes del Estado, incidiendo justamente en aquellos usos no previstos o escasamente desarrollados en la normativa legal. Así, se manifiesta la importancia decisiva de la elección a la Presidencia del Congreso y de la discusión del mensaje de la

Corona como medios que el Gobierno tiene y usa, discrecionalmente, para contrastar la confianza parlamentaria; inversamente, son también instrumentos de las Cámaras para ejercer el voto de censura y exigir así las responsabilidades políticas de los ministros, posibilidad no contemplada en las Constituciones, pero mucho más importante que la penal, que sí estaba prevista. Analiza también Marcuello la intervención, preponderante, del Gobierno sobre el Parlamento a través del recurso frecuente a la práctica de la delegación legislativa, que termina sustrayendo a la discusión y a veces aprobación de las Cortes decisiones de la máxima trascendencia política y social. Lo mismo ocurre con las diversas prácticas que permiten eludir al Gobierno el mandato constitucional de la aprobación anual de los Presupuestos, bien mediante las prórrogas presupuestarias, las autorizaciones legislativas o la aprobación por real decreto. La relación de fuerzas entre el ejecutivo y el legislativo y el verdadero papel constitucional de cada uno se completan con el análisis de las diversas modalidades de voto censura, como la efectuada vía proposición de ley, posible a partir del Reglamento de 1847, o las peculiaridades y problemas prácticos que plantean los votos de censura formulados por mayorías negativas —las que sólo se forman al objeto de derribar al Gobierno.

Hay un tercer elemento, la Corona, cuya intervención es todavía más decisiva en la configuración real del régimen político. Dada su posición constitucional, la interpretación doctrinaria de la misma y la manera peculiar que sus titulares tuvieron de entender el ejercicio de sus funciones —y en particular la moderadora—, ésta se convirtió en un factor decisivo del cambio político. Así, el régimen, teórico, de las dos confianzas —Corona y Cortes— quedó reducido en última instancia al de la primera; si a esto se añade, en el caso concreto de Isabel II, su preferencia por los moderados y su volubilidad palatina, es lógico el resultado final del exclusivismo de partido, por una parte, y por otra del recurso a los pronunciamientos como forma de cambio político; este fue el verdadero cáncer del régimen y causa principal de su caída, dada, por otro lado, la incapacidad progresista de llevar a la práctica un modelo alternativo, de monarquía realmente parlamentaria, acorde con las doctrinas del partido.

Esto último —el proceso que condujo a la caída de la dinastía— es muy conocido. La aportación de Marcuello consiste en definir y demostrar, con rigor y precisión de relojero suizo, los mecanismos constitucionales mediante los cuales se desarrolló. Este es el objeto de su estudio, y lo ha alcanzado plenamente. Pero tal vez quepa hacer una objeción al objeto: su limitación, justamente, a los mecanismos parlamentarios. La mecánica —o la geometría, o el álgebra— constitucional es insuficiente para dar cuenta cabal de la na-

turalidad política del régimen isabelino y de su evolución. Hay, por lo menos, dos factores que resultan imprescindibles para una comprensión global del fenómeno: uno, muy mencionado en el libro, pero escasamente utilizado en el análisis, es el «fraude electoral»; otro, casi ignorado, es la génesis y naturaleza de la monarquía constitucional y su desarrollo en los Estados de régimen liberal burgués.

El «fraude electoral» es algo más que fraude electoral; es decir, algo más que práctica viciada de amplias consecuencias según la cual los resultados electorales oficiales no coinciden plenamente con la voluntad de los electores. Es la clave de bóveda del sistema, desde el momento en que, en su virtud, el Gobierno siempre gana las elecciones; esto hace que el nombramiento de aquél por la Corona implique el «nombramiento» (más que elección) de las Cortes por la Corona misma, con lo cual ésta queda convertida en definidora última de la teórica voluntad nacional expresada en las mayorías parlamentarias, para cuya formulación concreta y aplicación práctica delega en el Gobierno de su confianza. El «fraude electoral» —entrecomillado porque esa expresión es demasiado alicorta, no denota todo ni quizá el principal significado político del hecho— es la verdadera constitución de la monarquía española, más fuerte, duradera y eficaz que la personalidad y actuación de los titulares de la Corona, que el partido gobernante y que la misma ley fundamental. El sexenio democrático, con una Constitución, un Rey y unos partidos gobernantes muy distintos, lo demuestra: la Corona siguió siendo, pese a su voluntad, «el factor decisivo del cambio político», lo mismo que en el régimen de la Restauración. Para encontrar las causas de este hecho capital hay que ir más allá de las instituciones políticas, hay que salir del Palacio Real, del Congreso, del Senado y de la Presidencia del Consejo, y buscar en la calle y en los hogares: en la sociedad civil.

Y esto nos remite al otro factor de análisis histórico: la génesis, naturaleza y desarrollo de la monarquía constitucional. En el libro se reitera el vano intento progresista de establecer una monarquía parlamentaria. Pero ¿era posible tal cosa en la España de mediados del siglo XIX, cuando no existía en el continente europeo? Nos referimos a esta forma política en su sentido estricto, tal como lo conceptúa hoy, técnicamente, el Derecho constitucional (y tal vez habría que empezar por divulgar con rigor las diferencias entre monarquía constitucional y parlamentaria).

Históricamente considerada, la monarquía constitucional —o limitada o, entre nosotros, doctrinaria— es un compromiso entre el absolutismo monárquico y la soberanía popular; un compromiso fundamentalmente práctico, pero dotado de su correspondiente teoría. Recién derribado el Antiguo Régi-

men político, la sociedad posabsolutista no podía concebir, de hecho, una monarquía privada de poder constituyente y convertida en mero órgano constitucional. En España y en el continente europeo, hasta después de la primera guerra mundial, democracia siempre se asoció a república; y la Corona estuvo, paralelamente, dotada de una serie de prerrogativas —entendidas a la manera lockeana como «el poder de realizar el bien público sin norma previa»—, derivación y residuo de su posición histórica soberana y que la colocaban, constitucionalmente, en un lugar privilegiado dentro del sistema, o más bien por encima de él.

Por otro lado, en el caso español, hasta 1978 no quisieron nuestros constituyentes una monarquía propiamente parlamentaria. El único elemento político realmente parlamentario que existió en la monarquía doctrinaria era la necesidad en que se encontraban los Gobiernos de contar con mayoría en las Cámaras, porque una derrota en ellas implicaba la necesidad de dimitir; pero las mayorías parlamentarias dependían, para formarse, de la voluntad de la Corona, y para mantenerse, de la cohesión interna de sus miembros, no de la voluntad del electorado. Esto, los actores del sistema político lo sabían, lo aceptaban y, en general, lo querían. ¿Cuál es, entonces, el lugar exacto en que hay que situar la normativa legal como criterio de análisis y cuál es su posición, y la de los actores del sistema, respecto del hecho medular de que el Gobierno siempre ganaba las elecciones? ¿No habrá que dar, como hipótesis de trabajo, un valor realmente «constitucional» —en el sentido sociológico, práctico de la palabra— al fraude o caciquismo? Siendo la práctica política por excelencia, parece lógico que cualquier explicación del sistema debe partir de él y desarrollarse en función suya.

Esto no son reparos al libro de Juan Ignacio Marcuello, que bien claro define su estudio como análisis de la práctica parlamentaria; son más bien ideas, sugeridas por su libro, para un debate que creemos necesario sobre, justamente, el tema de este número de la *Revista*: la Corona en la historia constitucional española.

Antonio María Calero

M. ARTOLA, G. TORTELLA, A. M. BERNAL, F. TOMÁS Y VALIENTE, J. C. MAINER y otros: *La España de la Restauración. Política, economía, legislación y cultura*. I Coloquio de Segovia sobre Historia Contemporánea de España, dirigido por M. Tuñón de Lara. Edición al cuidado de J. L. García Delgado, Siglo XXI, Madrid, 1985; 545 págs.

J. ARÓSTEGUI, A. BALCELLS, A. ELORZA, J. MAURICE, J. PALAFOX, M. PÉREZ LEDESMA y otros: *La crisis de la Restauración. España entre la primera guerra mundial y la II República*. II Coloquio de Segovia sobre Historia Contemporánea de España, dirigido por M. Tuñón de Lara. Edición al cuidado de J. L. García Delgado, Siglo XXI, Madrid, 1986; 429 págs.

Quien haya seguido con una cierta atención la marcha general de las publicaciones sobre nuestra historia contemporánea, quizá coincida conmigo en que ha habido un cierto desplazamiento en los centros de interés. Pese a que las conmemoraciones, los acontecimientos actuales y las polémicas políticas suelen ser motivos de tanto peso como la inquietud propiamente historiográfica a la hora de decidir sobre qué discutir y publicar, y pese a que el año pasado ha estado presidido por el cincuentenario de aquel 1936, parece haber remitido el *boom* de la II República y del movimiento obrero, diversificándose las preocupaciones hacia períodos anteriores y posteriores a los años treinta y hacia temas y sujetos diferentes. Por supuesto que no se trata de una tendencia unánime ni predeterminada, sino más bien de una confluencia por motivos diversos. Posiblemente, a estas alturas, muchos estemos convencidos de que los problemas y conflictos que pensábamos reducibles a los años treinta y a un cierto maniqueísmo, adquieren mayor riqueza y complejidad, y también mayor sentido, si se engloban al menos en el período entre las dos guerras mundiales e, incluso, si se deja de pensar en 1936 como el punto de llegada, final necesario de un proceso. Así, el régimen de la Restauración ha saltado a la palestra y han comenzado a revisarse los presupuestos sobre los que se basaban las interpretaciones existentes, o al menos a tratar de poner de manifiesto lo que no sabemos pero dábamos por supuesto. Los dos libros que aquí comento pueden ser una muestra de ello, aunque los casos a citar serían bastantes más.

En estos dos volúmenes se recogen las ponencias y comunicaciones presentadas en los dos coloquios celebrados en Segovia en 1984 y 1985, dirigidos por M. Tuñón de Lara y organizados por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo. Comentar volúmenes colectivos en los que, además, la dispersión temática es grande, resulta siempre complicado. Por ello no voy a

tratar de referirme a todos y cada uno de los textos, sino a lo que creo más relevante de las comunicaciones políticas. Dejar de lado las económicas no significa restarles importancia, ni mucho menos. Es más, creo que los avances conseguidos en el análisis de la historia económica contemporánea han sido uno de los acicates que han contribuido de manera decisiva a replanteamientos en el orden de la historia política y social. El concepto que parece generalizarse en historia económica, de la *modernización* española en el siglo xx, obliga a repensar la imagen de crisis y conflictividad que preside la historia política del período. Pero entrar en estos aspectos alargaría el comentario, ya de suyo excesivo.

No hay una aportación nueva, de carácter global, sobre el régimen político de la Restauración. La ponencia de partida, las apretadas páginas de M. Artola, recogen lo ya apuntado por él mismo: el turno pacífico de los dos partidos, conservador y liberal, salida práctica a los estrangulamientos provocados por el exclusivismo del reinado de Isabel II, implicaba enormes riesgos a medio plazo: «la separación de la España real y la España oficial» y la necesidad de un mecanismo de seguridad: la Corona. Aquel régimen, homologable en sus textos legales a cualquier otro régimen constitucional, de hecho separaba cada vez más la realidad española de la europea, incapaz de reflejar en sus instituciones representativas la importancia de nuevos fenómenos sociales, a los que no dejaría más solución que situarse fuera de él, mientras la Corona apuraba su intervención y, con ello, perdía prestigio. Esta introducción, que quizá hubiera necesitado alguna muestra de quienes, a partir del libro de J. Varela sobre los *amigos políticos*, están reconsiderando el fenómeno del caciquismo y de la desmovilización política, sitúa la cuestión en unos términos con los que enlaza A. María Calero.

Su reflexión sobre los precursores de la monarquía democrática, continuación de las que nos ofreció hace unos años, revierte a la Corona un protagonismo esencial. La conversión de la monarquía doctrinaria en monarquía parlamentaria resultaba, a la postre, incompatible con la Constitución, imposible dentro del sistema. De ahí, en parte, la inviabilidad de la «revolución desde arriba» de Maura —según trato de mostrar en mi colaboración—, los obstáculos insalvables de las propuestas reformistas —véase el escrito de M. Suárez— o la falta de voluntad/impotencia del programa de la concentración liberal de García Prieto, según lo presenta M.^a T. González Calvet. Si a ese estrangulamiento central se le yuxtapone la personalidad de Alfonso XIII, tal y como aparece en las páginas que le dedica Antonio Elorza, la posibilidad de que aquella monarquía se democratizara, acogiera y canalizara esas nuevas fuerzas sociales y políticas era prácticamente nula. Si apuramos este razonamiento para explicar la crisis de la Restauración, no haría falta anali-

zar a los partidos políticos, turnantes o no, pues cualquier alternativa estaba condenada a salirse del orden establecido.

No creo que sea éste el motivo, pero es cierto que en ninguno de los dos volúmenes hallaremos estudios monográficos sobre los partidos turnantes o sobre el funcionamiento práctico del sistema político. Las aproximaciones son puntuales, locales o regionales (el estudio de J. A. Martínez Martín sobre las elecciones de 1917 en Madrid, o el de M. C. Mina sobre las elecciones y partidos en Navarra), o no estrictamente políticas (las páginas de M. V. López Cordón sobre la mentalidad conservadora). Son los grandes ausentes, siempre presentes. Que yo sepa, no se está realizando ningún trabajo exhaustivo sobre ellos. ¿Quizá porque seguimos convencidos de que no van a dar ninguna clave de entendimiento?

Parece que la posible renovación interpretativa de esa difícil ambigüedad —crisis casi permanente, pero estabilidad del régimen; conflictividad y amenaza revolucionaria, pero salida dictatorial— vendrá después de una diversificación temática importante. Es significativo que los estudios dedicados a fuerzas o personalidades políticas lo son a fuerzas y personalidades marginales al sistema, pero no de la izquierda obrera ni de las organizaciones nacionalistas (los reformistas de M. Suárez, los carlistas de M. C. Mina, el Ortega y Gasset de J. C. Mainer, el Rafael Campalans de A. Balcells...). También que hay una presencia importante y novedosa de otro tipo de fuerzas sociales (los grupos de presión económicos de F. del Rey, el sindicalismo católico, libre y profesional de S. Carrasco), de instituciones no estrictamente políticas (el Instituto de Reformas Sociales de J. I. Palacio) o de cuerpos legales que dan claves con las que aún no estamos acostumbrados a bregar (el Código Civil de F. Tomás y Valiente, el Código de Comercio de E. Gacto, la codificación procesal y la administración de justicia de A. Fiestas).

Esta dispersión es lógica tratándose del balance de dos Congresos. Pero no es ése únicamente el motivo; es también consecuencia de la creciente especialización, diversificación temática e intereses localistas y regionalistas, a través de los cuales la investigación histórica avanza hoy. Esta dispersión, imprescindible si se quiere, aunque en ocasiones difícil de justificar, no debe impedir las reflexiones globales, que, mientras no se demuestre lo contrario, vienen dadas por los análisis políticos. Y también hay ejemplos de ello en estos libros, sintomáticamente, en el referido a la crisis de la Restauración. Uno es el de J. Aróstegui, quien presenta a la España de entreguerras recorrida por «una extensa constelación de *ideologizaciones de la violencia política*» que desempeñaría —según él— un papel mayor del que se le ha atribuido en la explicación del 18 de julio de 1936. Es un texto quizá difícil de aprehender y el único, por otro lado, que se adentra en la Dictadura de Pri-

mo de Rivera. Los otros son los de A. Elorza, L. Arranz y F. del Rey, reunidos bajo el título del liberalismo y corporativismo en la crisis de la Restauración, y el ya citado de M.^a T. González Calvet sobre el golpe de septiembre de 1923. Todos ellos remiten a lo que está en el fondo del debate sobre la crisis, aunque desde perspectivas diferentes: el análisis de los grupos de presión económicos lleva a F. del Rey a insistir en la ruptura del «vínculo representantes-representados» y en la creciente corporativización de la sociedad española, cuestión que recoge también A. Elorza al llamar la atención sobre la necesidad de «romper la costra» del sistema de partidos, no porque su conocimiento resulte irrelevante, sino porque sería en la mutación de sus relaciones con la sociedad civil, con los comportamientos de clase y con las ideologías donde habría que buscar una explicación global del sexenio. En la misma línea apunta M.^a T. González Calvet, para quien las elecciones de 1923 fueron una muestra tanto de que la concentración liberal de García Prieto no estaba en condiciones ni tenía voluntad real de reformar el sistema político en sentido democrático como de la existencia de un electorado urbano políticamente movilizado, cada vez más difícil de manipular pero imposible de asimilar. Polemizando con lo que en su día escribió R. Carr y más recientemente S. Ben-Ami, en su opinión, el golpe de Primo de Rivera no vino a «estrangular a un recién nacido», sino a «rematar un cuerpo enfermo». L. Arranz, por su parte, reparte responsabilidades, pues la «parálisis progresiva de todo el sistema político» vendría dada por la suma de equívocos e impotencias que afectaban a todas y cada una de las fuerzas políticas, turnantes y opositoras, por lo que él denomina «bloqueo de legitimidades».

Resulta difícil extraer conclusiones generales de colaboraciones tan diversas; quizá sólo quepa decir que las causas explicativas de la crisis de la monarquía de la Restauración se están convirtiendo en clave esencial de la evolución política española del siglo xx, y que posiblemente en los próximos años sigamos viendo publicaciones que vayan centrando los términos del debate. Estos libros son una pieza de él.

Mercedes Cabrera

REMEDIOS SÁNCHEZ FERRIZ: *La Restauración y la Constitución política*, Departamento de Derecho Político, Facultad de Derecho, Universidad de Valencia, 1984.

El período de la Restauración, que se inaugura en 1875, ha sido, sin duda, uno de los más estudiados por los historiadores de la España contemporánea, cuyo desarrollo y vicisitudes harían que al cabo de cien años tuviera lugar,

en 1975, una nueva restauración monárquica. Esta circunstancia histórica ha podido contribuir a suscitar un mayor interés por el conocimiento de una de las etapas cruciales de nuestro siglo XIX, cuyos estudios e investigaciones han sido abordados, en su mayoría, desde una óptica política de lucha de partidos o de sociología electoral, o bien en su dimensión institucional, analizando el sistema emanado de la Constitución de 1876, sin olvidar el fenómeno del *caciquismo* como elemento estructural que restaba legitimidad jurídica a las bases mismas del sistema.

El estudio que aquí comentamos, *La Restauración y su Constitución política*, viene a engrosar este conjunto bibliográfico sobre el citado período, cuyo tratamiento jurídico-parlamentario sobre las controversias suscitadas en torno a la elaboración del nuevo texto constitucional constituye la aportación fundamental de este trabajo. Su autora, Remedio Sánchez Ferriz, discípula del profesor don Diego Sevilla Andrés, aprendió de su maestro el manejo del *Diario de Sesiones de las Cortes* —como señala el autor del prólogo, J. Ferrando Badía— y sus actas han sido, en efecto, la base documental para la elaboración de este estudio.

Ahora bien, el análisis jurídico sobre el debate parlamentario, al que está referido la casi totalidad del trabajo presentado, viene precedido por una introducción histórica sobre la Restauración o, más concretamente, «sobre la Restauración en su sentido estricto: el origen, evolución y culminación del movimiento alfonsino». La obra en su conjunto presenta, pues, dos partes bien diferenciadas por su tratamiento y contenido, cuya correspondencia encuentra su razón de ser en el contenido ideológico que subyace en el planteamiento historiográfico y metodológico de su discurso y cuyo objetivo aparece orientado a justificar y legitimar no sólo el hecho histórico de la Restauración, sino también la trama alfonsina que conduce al golpe militar de Sagunto.

Los estudios sobre la Restauración de 1875, enfocados sólo desde una visión jurídico-institucional, suelen soslayar los intereses de clase y los contenidos ideológicos que alientan y fortalecen el movimiento alfonsino, en función de un análisis que lleva a primer término el logro histórico de haber sido implantada la Constitución más *duradera* de la historia de España y de un régimen que si en efecto consiguió durante un tiempo evitar el pronunciamiento militar, fue debido, en gran parte, a que fueron precisamente los sectores más conservadores del ejército quienes lo implantaron.

Por otro lado, la historiografía conservadora, identificada con los intereses restauradores, ha venido transmitiendo una interpretación histórica empeñada en presentar como «fracaso histórico» la experiencia del sexenio y frente a ello la supuesta *necesidad* histórica de la Restauración y el provi-

dencialismo de su principal artífice. En esta tradición se inscribe la obra que aquí nos ocupa, cuyos presupuestos teóricos —en el fondo y en la forma— así parecen confirmarlo.

Ciertamente, no estamos ante un estudio sobre «los orígenes de la Restauración» —como apunta previamente su autora—, «puesto que de lo que aquí se trata es de plasmar resumidamente las actitudes, y lógicamente los protagonistas y organizadores de las mismas, que llevan hasta la consecución de la Restauración». En función de este planteamiento, se presenta a la consideración del lector una semblanza biográfica de los tres «principales protagonistas y organizadores» —Cánovas, Martínez Campos y Alfonso XII—, que parecen presidir, a modo de frontispicio, el gran monumento de la Restauración.

Desde luego no tratamos aquí de ignorar el protagonismo de los tres personajes, ni la importancia decisiva que su gestión tuvo en la inauguración del período, sino de llamar la atención sobre un tratamiento metodológico que puede conducir a falsas o simplistas interpretaciones de fenómenos históricos complejos, de lenta gestación, y que pueden quedar ignorados u ocultos al aparecer conformados por los «grandes personajes».

Este modo de hacer y de concebir la historia responde, por otra parte, a toda una tradición historiográfica «humanista» e individualista, en cuya producción científica se podría apreciar cómo la actuación de unos individuos-clave, que ocupan cargos políticos, funciones destacadas o por el papel determinante que se les atribuye, son los que parecen decidir el curso de la historia. Un ejemplo casi paradigmático de este fenómeno lo constituye precisamente este período histórico, donde la figura de Cánovas aparece como «providencial», como «genio político», «artífice de la Restauración» y otros epítetos, entre los cuales no falta el de «monstruo». Es fácil detectar en el libro de Sánchez Ferriz la dependencia metodológica y doctrinal con estos supuestos y más aún al comprobar que la semblanza biográfica de Cánovas ha sido elaborada basándose en las opiniones y juicios que los historiadores conservadores y apologetas de Cánovas han venido transmitiendo.

En cuanto a Martínez Campos, no deja de sorprender la semblanza «humanitaria» de que es objeto el protagonista principal del golpe militar de Sagunto: «Se distinguió siempre por su humanitarismo, puesto de relieve en muchas ocasiones... Ese mismo humanitarismo se dejaría ver también en Cuba, donde trató de suavizar los males de la guerra dictando unas generosas ordenanzas a favor de los desertores y prohibiendo todo tipo de represalias, ordenando asimismo el buen trato de los prisioneros y recomendando humanidad con los vencidos.» «(...) hemos de hacer constar lo que, por otra parte, se muestra evidente en la escueta exposición que acabamos de hacer:

Martínez Campos es militar, impetuoso sí se quiere, pero disciplinado y con una idea clara de su misión: defender la legalidad, mantener el orden, la unidad, sin adherirse a partidos, aunque su ideología moderada también se deja ver con claridad. No tiene ambiciones políticas ni tampoco tiene temperamento para la política, demasiado nervioso y aun 'susceptible' o 'poco diplomático', según se observa al estudiar con detenimiento su historia como militar, en la que no faltan incidentes por tal motivo. Pero ya en las fechas a que nos referimos ha debido llegar a la conclusión de que sólo queda una solución para la paz y el bienestar de España, aquella por la que luchará a partir de ahora».

Sin duda cabría hacer serias objeciones a estas «evidencias», de las que destaca, por su falseamiento histórico, el asentimiento de la autora con la misión de Martínez Campos, finalmente cumplida: «defender la legalidad y mantener el orden.» En realidad se trata de un argumento utilizado por los historiadores del moderantismo, que en su deseo de justificar la restauración canovista, relegan a un segundo plano, en nombre del «realismo» y de la voluntad legitimista y conciliadora de Cánovas, una verdad incuestionable, y es que la Restauración de Alfonso XII vino impuesta por un acto transgresor e ilegal, mediante un golpe militar definitivo, hábilmente organizado por los sectores de la oligarquía tradicional —de cuyos intereses Cánovas sería el representante más autorizado—, contrarios a la orientación progresista que había adquirido «la Gloriosa».

Pero hay otras «evidencias» que merecen asimismo ser cuestionadas. Así, por ejemplo, al hacer referencia al contexto histórico que haría posible la Restauración, Sánchez Ferriz hace un planteamiento superficial y a todas luces insuficiente: «Los factores que favorecen a la Restauración pueden distinguirse en personales y ambientales. Entre los primeros, junto a la personalidad de Cánovas destaca la del Príncipe y la utilización que de ella hace el movimiento alfonsino; pero hay que destacar también el desgaste de estos factores procedentes de la revolución. Entre los segundos destaca el fracaso de los ensayos políticos inmediatamente anteriores... Especial mención requiere otro factor. Nos referimos a la labor de conciliación o de atracción de las disidencias hacia la legalidad común o, lo que es lo mismo, a la incorporación de las fuerzas políticas al sistema político de la Restauración.»

Ciertamente, analizar los «factores ambientales» hubiera requerido un estudio más pormenorizado del sexenio, que no estaba contemplado en el planteamiento jurídico-parlamentario de este trabajo. Sin embargo, ni el movimiento alfonsino, ni la «personalidad» de Cánovas y su decisiva contribución en la elaboración de la Constitución, ni el golpe militar de Sagunto pueden entenderse sin explicar el antagonismo social que los preceden. El fe-

nómeno del alfonsismo queda reducido a una cuestión dinástica, familiar, marcada por la controversia jurídica sobre los conceptos de «restauración» o «instauración» monárquica. Con estas limitaciones, el alfonsismo, como proyecto político, parece desarrollarse al margen de un contexto social concreto y determinante, para quedar circunscrito al ámbito «cortesano» de los protagonistas más directamente implicados en la trama restauradora.

Por otro lado, si el camino hacia la Restauración viene salpicado de sucesivos intentos golpistas, que tienen su inicio con el de Balmaseda, la referencia de Sánchez Ferriz a este «proceso» aparece simplemente constatado, sin entrar en más consideraciones de fondo: «Cánovas y Martínez Campos no se tenían simpatía, pero ambos trabajaban por la Restauración en sentido paralelo, de modo que Martínez Campos culmina en Sagunto un proceso que desde el principio, significadamente moderado, se inicia con Balmaseda». En efecto, como ha señalado M. Espadas en su obra sobre los orígenes de la Restauración, «hay un camino del movimiento restaurador que iniciado en Cuba se mantiene vivo y actuante durante el sexenio y conduce al pronunciamiento de Martínez Campos, el que comienza en 1869 José Gutiérrez de la Vega asegurándose la adhesión del conde de Balmaseda».

No obstante, esta mera constatación cronológica sobre sus orígenes esconde otra realidad que debe ser contemplada. Los estudios sobre el sexenio han puesto de manifiesto el difícil contexto internacional de estos años, el carácter inestable del período y el fracaso de cuantas reformas políticas se intentaban. Es indudable también el agotamiento y el desgaste que hubieron de producir tantos intentos fallidos, y de ahí que se haya considerado la Restauración como una solución «pacificadora». Sin embargo, lo que no parece ser tenido en cuenta en este tipo de análisis es el hostigamiento y el bloqueo continuo a que se vio sometido el proceso político iniciado a partir de 1868 por parte de unos sectores sociales enfrentados a un sistema cuyos planteamientos librecambistas afectaban peligrosamente a sus intereses tradicionales y contrarios también a un nuevo concepto de soberanía basado en la nación y en el sufragio universal que ponía en peligro también el control oligárquico del poder.

Por otro lado, el movimiento alfonsino tuvo también las características de un gran aparato de propaganda ideológica, que por su contenido ultraderechista y por las formas organizativas que adoptan los «círculos alfonsinos» —creados a imagen y semejanza de los llamados «voluntarios de Cuba»— se presentan con evidentes connotaciones prefascistas, además de añadir el contenido racista de la prensa hispano-cubana, como reacción a las medidas reformistas y abolicionistas del Gobierno. Ciertamente, el trasfondo cubano en la trama restauradora ha sido una de las aportaciones más im-

portantes que la obra de M. Espadas ha venido a ofrecer para dar mayor amplitud al ámbito de intereses que están en juego en los orígenes de la Restauración alfonsina.

En cuanto a las apreciaciones de la autora sobre la «personalidad» y evolución política de Cánovas, cabría definirla teniendo en cuenta dos principios fundamentales que actúan como referentes ideológicos en el pensamiento canovista. En primer lugar, su vinculación a una concepción de la historia, propia del legitimismo, según la cual las transformaciones o cambios en la sociedad no pueden ser debidos a una revolución, a una alteración brusca, sino que aceptando el curso natural y «orgánico» del proceso histórico, dichos cambios deben llevarse a cabo desde el poder, o bien por parte de aquellas élites cercanas o con posibilidades de acceder a él, y cuyo ámbito se pretende obstaculizar a los demás sectores sociales. En segundo lugar, y en relación con estos presupuestos, la citada evolución política de Cánovas vendrá marcada por el desafío social de rebatir los llamados «sistemas de igualdad», representados —a partir sobre todo de 1869— por el sufragio universal, el socialismo y el progresivo avance del movimiento obrero y de la Internacional.

Desde esta perspectiva, el régimen de la Restauración se manifiesta como un período decisivo, no sólo por lo que significa de *rectificación histórica* con respecto al proceso iniciado en 1868, sino también, como ha señalado Martínez Cuadrado, para comprender «los orígenes del autocratismo en la sociedad española contemporánea».

Nuestra crítica a los planteamientos y conclusiones que en este estudio se formulan responde más bien a un análisis historiográfico de sus postulados, que, por otro lado, no intenta desconocer y valorar el acierto y el interés que para el historiador tiene el tratamiento y análisis del debate constitucional que tan pormenorizadamente ha desarrollado su autora. Nuestra disconformidad hace referencia, sobre todo, a ese «hilo conductor» que recorre en sus páginas y que tiende a mostrar una imagen de la Restauración y de sus orígenes, donde no se contempla —o en todo caso se justifica— el carácter conspiratorio y antidemocrático que lo alienta. «Lo que parece evidente —dice la autora— es que Cánovas supo romper con el pasado e implantó en España un sistema nuevo (...). Cánovas rompe con los extremos, implanta un sistema ecléctico, una afirmación, pero que mira más al pasado (en un anhelo de evitar su repetición, por lo que, en definitiva, es una afirmación más) y al presente, si se quiere, que al futuro.»

En cuanto a la actitud conciliadora de Cánovas y a su deseo de incorporar las fuerzas políticas disidentes en el «sistema ecléctico» de la Restauración, también habría que recordar la posición contraria de Cánovas a la po-

sible democratización de la monarquía. Así quedó expresado en las sesiones del Congreso de los Diputados, el 10 de febrero de 1888, en donde Cánovas, rechazando el sufragio universal, se manifestó en contra del proyecto de Sagasta por la excesiva democratización del régimen que ello supondría. El argumento que utilizó Cánovas en aquella ocasión respondía al siguiente razonamiento, cuya resolución vendría no sólo a evitar la autenticidad de un régimen representativo, sino a desvirtuar y desnaturalizar el carácter alternativo de la oposición política: «Lo que hay que desear es que los partidos llamados de gobierno, que los partidos que necesariamente han de turnar en la gobernación del Estado, estén lo menos distantes los unos de los otros, porque si no, si hubiera entre ellos abismos, el advenimiento de cada partido equivaldría a una revolución.»

En efecto, el hecho de que una vez restaurada la monarquía, el sistema canovista ampliara su espectro político a otras fuerzas «desengañadas de la revolución», y que se admitiera también una «oposición controlada», no invalida el contenido político e ideológico que alienta el *hecho* histórico de la Restauración implantada en Sagunto. Porque, en definitiva, lo que se trataba de crear era un sistema concebido y orientado para impedir no sólo el recurso al pronunciamiento militar, sino para impedir y hasta conjurar un nuevo intento revolucionario.

Esperanza Yllán Calderón

SHLOMO BEN-AMI: *La Dictadura de Primo de Rivera. 1923-1930*, Editorial Planeta, Barcelona, 1984; 325 págs.

La incidencia de la conmoción europea de 1914 a 1918 sobre las estructuras productivas y sociales españolas trae como consecuencia la efervescencia del movimiento obrero y espolea las tesis regeneracionistas, dando pie a los planteamientos reformistas político-constitucionales. Sin duda, 1923 pone el punto final a una época histórica: se cierra el ciclo de la Restauración para dar paso a un nuevo *tempo storico*. En una de esas frases entre desenfadas y luminosas que se atribuyen a Alfonso XIII, «la Dictadura hizo dos cosas importantes: los firmes especiales y la República». Siete años de profunda transformación de España —sea cual fuere el juicio que tales cambios merezcan al observador— bien merecen el esfuerzo de los estudiosos, cultiven éstos áreas de especialización o se deban a la perspectiva global propia de los historiadores generales; precisamente la labor de estos últimos es más fructífera cuanto más se haya avanzado en los estudios sectoriales.

Por todo lo anterior, un libro que ofrece una visión de conjunto de período tan importante de nuestra historia reciente —ya en cierta forma curada de los peligros de la excesiva proximidad, sobrepasado con creces el cincuentenario— debe ser en principio bien recibido. En la obra de Ben-Ami se cumplen las condiciones generales expuestas.

Lejanos ya los clásicos y cuasi biográficos estudios de Gabriel Maura y Calvo Sotelo, olvidadas las frecuentes «obras menores» (generalmente libros de ocasión para el oportunismo de sus autores, encomiásticos en algunos casos, denostadores en otros), se hacía necesaria una visión sistemática y rigurosa de los largos seis años de quehacer dictatorial en la búsqueda de nuevas fórmulas que, entre torpezas y algún acierto, preparan la modernización de España. Pasando por alto los estudios sectoriales, y antes de entrar de lleno en la consideración de la obra que ha de retener nuestra atención, nos haremos eco de dos trabajos recientes.

I. El lector interesado en la historia española de los años veinte puede haber reparado en dos títulos de reciente incorporación a las librerías:

1.º La obra de José L. Vila San Juan *La vida cotidiana durante la Dictadura de Primo de Rivera* (Argos Vergara, Barcelona, 1984) responde con cierta fidelidad al propósito anunciado en el título de la colección en que se inserta. Se trata, pues, de componer un cuadro de la época a grandes pinceladas en el que resaltar los que entonces fueran rasgos más definitorios y característicos. Sin embargo, a juzgar por la dosificación de trazos y colores, la impresión que transmite al observador (en este caso al lector) tiene un cierto sesgo peculiar, que podría representar la mentalidad e interés del lector del *ABC* de la época; aunque, ciertamente, bien pudiera tratarse de una imagen o transposición bien medida si se atiende a los grupos sociales entonces receptores de *mass media* dignos de consideración a los efectos de los temas acogidos en el libro; sólo que, entonces, la «vida cotidiana» no sería tan común.

Tomando como punto de arranque el pronunciamiento de Primo de Rivera, en el que algo arbitrariamente reparte culpabilidades y complicidades, dedica una importante porción de la obra a complacientes ecos palatinos y de sociedad. La referencia en el capítulo 5 al «pueblo llano» se realiza mediante cifras, tablas y cuantificaciones, con pretensión de objetividad, que no deshace la impresión en el lector de un distanciamiento de los problemas sociales de fondo. El resto de la distribución temática (cine, teatro, automóviles, deporte, moda, etc.) contribuye a recrear el mundo multicolor que se presenta al lector como «la vida cotidiana» de esos años. Naturalmente, dentro de este panorama general tiene también «la política» (¿cómo no?) un

apartado, muy crítico por cierto, respecto de la labor de Primo de Rivera, que apenas aborda con seriedad.

2.º *Crónica de la Dictadura de Primo de Rivera*, de Manuel Rubio Cabeza (Biblioteca de Historia de España, Sarpe, Madrid, 1986), es un libro cuyo principal valor reside en la exuberante aportación de textos, juicios, noticias, confesiones y todo un conjunto de materiales de relevancia dispar, y aun discutible, de la España de 1923 a 1930. Las reseñas periodísticas, juicios de historiadores verdaderos u ocasionales y de políticos en ejercicio o cesantes, notas oficiosas (ya de suyo curiosas, si no ingenuas tantas veces), intersticios dejados por la censura habilidosamente aprovechados, posicionamientos de los contemporáneos, etc., cubren el grueso de las casi seiscientas páginas que componen la obra referida.

La aportación personal del autor es más bien escasa, intencionalmente desmitificadora y realista, en alguna ocasión gratuitamente irrespetuosa, y más frecuentemente tosca en el tono humorístico que pretende (véanse, por ejemplo, los primeros párrafos del libro y el apunte menos biográfico que caricaturesco que hace de Primo de Rivera en el capítulo III).

Obra, en fin, sin mayor propósito ni hilo conductor que el puntual registro del dato, sea éste relevante o anecdótico, tiene a nuestro entender acaso una virtud: la profusión y mezcolanza de materiales mueve ante el lector un mundo aceleradamente cambiante y colorista que produce cierta sensación de autenticidad. Por contra, la falta de dosificación y la carencia de criterio selectivo produce el mismo desconcierto y desasosiego que pudiera haber tenido un contemporáneo de los hechos narrados —un contemporáneo, eso sí, algo escéptico, notablemente crítico y con alguna dosis de malicia, a juzgar por el tenor general de la obra.

Para aquellos que gozan de ver las épocas pretéritas como una sucesión acelerada de acontecimientos curiosos, de anécdotas con cierta enjundia festiva, o como una colección de sucesos con los que admirarse e impresionar su espíritu, el libro referido puede tener atractivo. Para el estudioso del período representa un conglomerado de datos de incierto interés, que es preciso catalogar y valorar.

II. De muy distinto tenor es la obra que es objeto principal de esta recensión.

Shlomo Ben-Ami es, ante todo, un historiador que debemos situar entre los hispanistas anglosajones. Formado entre las Universidades de Tel-Aviv y Oxford, recibe de la prestigiosa institución citada en segundo lugar el grado de doctor y las herramientas para la labor investigadora, muy en contacto con otros notables tratadistas de temas españoles de habla inglesa. Asimismo,

la Oxford University Press publica varios de sus principales trabajos. La temática de su obra se circunscribe preferentemente a la historia de España más reciente. A más de la obra que comentaremos con mayor detenimiento, después se ha ocupado de *Los orígenes de la Segunda República* y *La Revolución desde arriba: España 1936-1979*.

La Dictadura de Primo de Rivera, 1923-1930 es posiblemente la obra más cuajada del autor y del período. El libro de Ben-Ami tuvo una avanzada en forma de apretada síntesis en la obra colectiva *Historia General de España y América* (Rialp, Madrid, 1981), en cuyo volumen XVI-2 toma a su cargo «La Dictadura de Primo de Rivera y el final de la Monarquía parlamentaria» (págs. 523 a 580). Entre aquel «ensayo general» y el libro que recensamos media no sólo una mayor profundización, sino también una matización y respaldo documental y crítico que da al libro la solidez de que carecía el primer trabajo. Con todo, parte de los motivos de crítica en cuanto a los planteamientos generales de fondo que veremos, han permanecido, si bien algo más disimulados o reducidos.

a) Desde el plano formal es de resaltar la abundancia y correcto tratamiento de fuentes de muy diferente naturaleza. Se trata de un trabajo bien cimentado en un formidable acopio de datos y materiales apropiados al propósito de la obra. Es esa facilidad para el acceso a las fuentes lo que los estudiosos españoles admiran, por lo común, de los hispanistas que nos dedican su atención.

Un reparo serio cabe hacer, pese a lo anteriormente expuesto. La nota del editor advirtiendo que «por razones técnicas» la edición no incluye la bibliografía que existía en el original (la primera edición corre a cargo de la Oxford University Press), es una notable mutilación cuando se saca al mercado una obra que pretende ser «el primer estudio sistemático de un período hasta ahora mal conocido de la historia de España», según se anuncia, junto al título, en la portada de la edición de Planeta que comentamos. Ciertamente que las fuentes empleadas se pueden extraer trabajosamente de las citas, pero aun así, añade el editor que «las notas contienen la mayor parte de las referencias bibliográficas», por lo que, aun concediendo una buena dosis de comprensión a las razones que en tal sentido alega el autor en el prefacio, el estudioso siente la sensación de que no se le facilitan totalmente las «pistas» que en un momento dado precisa. A lo anterior cabe añadir otro sumando de deficiencias —aunque sea hoy un uso editorial corriente—, consistente en llevar las citas al final del libro, lo que dificulta el seguimiento del respaldo crítico y documental de las opiniones del autor.

Una segunda observación general ubicable en este apartado se refiere a los efectos que una sobreabundancia y casi saturación de datos y opiniones,

vertidos en corto espacio, pueden traer sobre el lector. No debe extrañar que en tales circunstancias se sienta éste agobiado, por lo que una mayor disciplina sistematizadora, con desplazamiento de materiales a pie de página, podría haber hecho más gratificante la lectura, al tiempo que hubiera facilitado el seguimiento del hilo conductor de la narración, cosa que el lector medio siempre agradece. Además, la técnica expositiva empleada tiene, a nuestro modo de ver, un grave inconveniente que, justo es reconocerlo, pocos autores en circunstancias similares saben sortear. En una obra de largo trazado en la que se dispone de una copiosa aportación de materiales y opiniones diversas, se reproducen casi inevitablemente tramos narrativos; una especie de *ritornello* que lleva a incidir una y otra vez en cuestiones que, por su naturaleza o trascendencia, quedan entrelazadas. De esta forma, puede ocurrir que opiniones excesivamente rotundas expuestas en un contexto sean matizadas después en forma tal que produzcan en el lector la impresión de que se incurre en contradicciones; un lector benévolo puede sólo quedar perplejo y confuso.

b) Con todo, las observaciones de mayor alcance son las que se podrían denominar «de fondo». Comencemos por afirmar que en justicia cabe catalogar el libro de Ben-Ami sobre la Dictadura de obra compleja y completa que cubre con solvencia el grueso informativo del período. No obstante, debemos hacer anotación de al menos dos reparos de carácter general.

De un lado, y pese al capítulo introductorio («Las dudosas ventajas de la neutralidad»), el libro carece de un marco general y ambiental que sitúe al lector ante los problemas reales con que se abren los años veinte en España, y que no son sólo los derivados de la primer gran guerra, sino también, y muy señaladamente, los que ponen al descubierto la irreversible crisis del sistema restauracionista. De otro lado, hay en el libro de Ben-Ami una clara propensión a buscar conexiones y paralelismos entre la Dictadura de Primo de Rivera y los sistemas autoritarios y totalitarios que emergen en esa época; propensión que se podría valorar positivamente si no se sucumbiera a la tentación de extremar los paralelismos, actitud de donde derivan inevitablemente apreciaciones erróneas.

Estas observaciones tienen parentesco con otra más genérica que pudiera enmarcar a las anteriores. La ventaja del historiador extranjero es su natural posición de «lejanía» respecto de los contagiosos virus ancestrales del cuerpo que estudia; su «asepsia» y neutralidad científica son en principio sus mejores credenciales. Pero también la distancia puede producir otros efectos menos positivos. Entre ellos, uno muy frecuente es la minusvaloración de elementos acaso emotivos y poco racionales desde la perspectiva de una mentalidad forjada en otros parámetros culturales y políticos, pero muy eficaces a

la hora de impulsar ciertos comportamientos y hechos históricos desde la mentalidad española de la época. Lo anterior no debe entenderse en desmérito de la labor realizada por los hispanistas, en los que hay que reconocer estudiosos con prestigio, mérito y éxito reconocidos.

Veamos ahora algunas cuestiones muy concretas.

Ben-Ami arranca muy *ex abrupto* en el capítulo I («Puesta en escena»), situando sobre el tablero los temas acuciantes del momento y haciendo derivar de ellos la decisión del golpe de Estado. La descomposición del modelo político de la Restauración y las tentaciones y proyectos de pronunciamiento habidos con anterioridad, bien patentes para los observadores, son apenas evocadas. La insistencia en la tesis de que Primo de Rivera vino a borrar la labor de la comisión de responsabilidades y la vergüenza que se cernía sobre el ejército ante la inminente y amenazadora acción inquisitorial del Parlamento —institución que, completando las conocidas tesis de ilustres hispanistas, parecía haberse curado de sus bien patentes y persistentes lacras— se convierte en argumento principal justificador del golpe de Estado. Puestos a aventurar juicios, parece más consistente la afirmación, avalada por tantas fuentes y contemporáneos lúcidos, de que la Dictadura aventó a los grupos políticos que vivían a la sombra de un sistema carcomido y corrupto, que anulaba las iniciativas de los grupos no beneficiarios del sistema y más progresistas, que esta otra opinión de que en 1923 se abortó un «verdadero Parlamento español».

La sobreabundancia de materiales de la época puede ocasionar algún envaramiento y, sobre todo, alguna dificultad para ponderar y valorar adecuadamente la trascendencia del dato. Es, desde luego, lícito realizar una labor de selección, de la que pudiera resultar en último término una potenciación de la visión crítica y negativa de la labor de Primo de Rivera. Y no es improbable (recuérdese el caso de G. Brenan) que tales posiciones críticas puedan ser posteriormente limadas y aun corregidas en ediciones posteriores, merced a un mejor conocimiento de las circunstancias españolas de esos años. Pero en todo caso, sí es exigible en un trabajo histórico de esta envergadura seleccionar opiniones y desglosarlas enmarcándolas en su contexto. Así, cuando en el capítulo III («Toma del poder») se hace eco de las primeras impresiones del nuevo hombre fuerte sobre el futuro, se pone demasiado énfasis en ciertas frases del improvisado golpista. Se atribuye a Primo de Rivera unos propósitos y un plan político demasiado perfilado y ambicioso; cuestión que no debe deducirse, sin más, de algunas frases del locuaz y entonces exultante general recién pronunciado. Algo parecido se puede decir de ciertas afirmaciones y conclusiones simplificadoras vertidas en los capítulos IV y V cuando aborda la naturaleza de la Dictadura y su peculiar proyección política.

El punto de arranque del capítulo V parece excesivamente riguroso y rotundo. El antiliberalismo y antiparlamentarismo no carecen en España de «legitimidad intelectual lograda», a no ser que se ignoren o infravaloren las doctrinas del tradicionalismo español y la posición de los órganos representativos del catolicismo social y político de las décadas inmediatas; doctrinas y posicionamientos que son, por cierto, los que fundamentalmente iluminan a los intelectuales y «oscuros propagandistas» puestos al servicio de la Dictadura. Ben-Ami no ignora el dato, pero no saca, a nuestro juicio, las debidas conexiones y consecuencias.

Como habíamos advertido, el autor del libro recensionado hace especial hincapié en la relación o parentesco entre los protagonistas españoles de los años veinte, colaboradores de Primo de Rivera (contando con algunos bien-intencionados y grises personajes de la Unión Patriótica, inclusive) y los conductores de los nuevos y agresivos nacionalismos fascistas y profascistas que emergen por Europa. Tal insistencia en el parentesco se hace en forma desmedida. Un ejemplo notable se encuentra en las páginas 122 y siguientes, en las que el paralelismo entre el fascismo y los autoritarismos que, como es el caso de Primo de Rivera, permanecen siempre varados en concepciones tradicionales, resulta de todo punto inconsistente. Se produce en estos capítulos centrales del libro una confusión de planos entre los mentores y teóricos del sistema autoritario pretendido, que se apoyan en viejas doctrinas y concepciones ético-políticas, tradicionales y autóctonas, y el pensamiento español (expresado incluso por los mismos hombres), desembozadamente más comprometido con las corrientes profascistas europeas ya en los años treinta. Es preciso ser en este punto muy rigurosos. Hay que valorar el corte o salto, cualitativo en unos y cuantitativo en otros, que tiene una frontera insoslayable: la decepción del pretendido regeneracionismo del «cirujano» Primo de Rivera y el impacto de modernización de mentalidades y estructuras que supone la segunda República. Algún pensador aislado no hace pléyade. Ramiro de Maeztu no puede pasar por el ideólogo de la Unión Patriótica, ni menos por mentor de Primo de Rivera. Es evidente que tal desencanto (la creciente idea de la dictadura *manquéé*) gana adeptos y engendra los sucesores en línea de Acción Española, Falange y franquismo, aunque sería mejor decir que les presta ciertos elementos históricamente justificativos antes que una ideología. Pero no es lícito olvidar que entre una y otra época falta el eslabón radicalizador que se perfila al compás de los pasos iniciales de la República. En suma, por lo que respecta al contenido del libro, a su línea directriz en estos aspectos centrales, parece más consecuente el título original (*Fascism from above. The dictatorship of Primo de Rivera in Spain*, Clarendon Press, Oxford, 1983) que el utilizado en la edición de Planeta.

La propensión de Ben-Ami a acentuar «con exceso el paralelismo entre la Dictadura española y las que simultáneamente o en fechas cercanas se instalaron en otros lugares de Europa» ha sido advertida también por Carlos Seco («'El cerco de la Monarquía'. La ruptura de los partidos dinásticos con Alfonso XIII durante la Dictadura de Primo de Rivera», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Madrid, 1986, pág. 162). Como afirma poco después el profesor Seco, «el paralelismo existe, precisamente, en lo que atañe a las diferencias evidentes entre esas dictaduras y el totalitarismo fascista o nazi».

Para hacer de nuestro comentario un fiel reflejo del contenido de toda la obra, añadiremos que Ben-Ami introduce ciertas matizaciones, que resultan algo diluidas ante la fuerza e insistencia de sus razonamientos anteriores (págs. 129 y 265), en las que rebaja los paralelismos y trata de aclarar la confusión de planos aludida. De aquí el peligro ya advertido de que el lector pueda sentirse ante opiniones zigzagueantes.

Por lo demás, el historiador general se ve forzado a entrar en terrenos que, dada la especialización que requieren, encierran cierta dificultad, sobre todo cuando ha de tratar de cuestiones muy concretas en las que no hay una opinión generalizada o común entre los cultivadores de tal área específica. Los aspectos sectoriales (cuestiones constitucionales, relaciones internacionales, política económica, legislación laboral, etc.) han tenido, y de ello debemos congratularnos, monografías y estudios singulares. Es preciso entonces proceder con criterio selectivo y no poca prudencia, y en tal actividad resulta disculpable tanto la huida del compromiso como la que pudiera ser tachada de simplificadora.

Por lo que respecta al apartado dedicado a «La fase constituyente», cabe hacer al menos dos observaciones. Por un lado, acorde con la tónica general del libro, hay una apreciable y muy positiva labor de aportación documental y de información. Con todo, las opiniones sobre los temas constitucionales entonces debatidos, procedentes de los miembros de la Sección Primera de la Asamblea Nacional Consultiva que dan vida al texto, deben ser tomadas de las actas de tal Comisión. Es la fuente más auténtica, aunque no deja de precisar ciertos elementos de contraste.

El citado anteproyecto de Constitución es un texto complejo y la posición de Primo de Rivera ante él debería haber sido objeto de un más cuidadoso tratamiento. No es correcto reducir toda la problemática que entrañaba el texto y la actitud del dictador a una simple posición antidemocrática y pro «Estado novo» (pág. 160). Otro punto singular es el apartado de la política exterior, tan discutible por otra parte. Algunas iniciativas primorriveristas que apuntaban simplemente a una operación de prestigio, como el asunto

de la pertenencia al Consejo de Seguridad de la Sociedad de Naciones, es tratada en el libro, a nuestro juicio, con clara actitud comprensiva hacia las posturas franco-británicas, recelosas de las pretensiones españolas.

Por lo que respecta a la labor de la Dictadura en el ámbito de la economía (cap. VII), hay un frente de discusión aún abierto entre los especialistas, en el que habría que incluir seguramente la propia recensión hecha al libro de Ben-Ami por Juan Velarde en el periódico *Ya* de 17-XI-84, muy crítica por cierto para el libro que recensamos. Y, por fin, en lo que respecta a la política social y legislación laboral del largo sexenio primorriverista (capítulo VIII), puede servir de complemento al muy elaborado apartado que comentamos el trabajo del profesor Montoya Melgar *Ideología y lenguaje en las leyes laborales de España: la Dictadura de Primo de Rivera*.

Concluamos nuestra labor con ideas ya adelantadas que queremos remarcar. El libro de Ben-Ami es merecedor de elogio por lo que supone de esfuerzo sistematizador de materiales hoy ya abundantes. Nuestros reparos y puntualizaciones a cuestiones muy concretas en nada desmerecen la labor de conjunto. No pretende tampoco regatear el aplauso que abiertamente merecen el tratamiento dado a muy numerosos temas que han quedado fuera de de nuestra consideración crítica, y que el lector sabrá en todo caso apreciar, pues son evidentes.

Estamos ante un trabajo que merece la atención de los cultivadores de la historia general como de los que centran su atención en parcelas sectorializadas, incluida la que atiende la historia del pensamiento y de las formas e instituciones políticas. Obra, en fin, de envergadura, cubre muy decorosamente un hueco siempre denunciado, aunque realice tal misión con ciertas fisuras —¿qué obra humana no las tiene?—, que en esta reseña, también discutible, hemos tratado de poner de manifiesto.

M. García Canales

REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CONSTITUCIONAL

Presidente: LUIS SANCHEZ AGESTA

Director: FRANCISCO RUBIO LLORENTE
Secretario: JAVIER JIMÉNEZ CAMPO

Sumario del año 7, número 19 (Enero-Abril 1987)

LUIS SÁNCHEZ AGESTA: *In Memoriam de J. A. Maravall.*

ESTUDIOS

MANUEL ARAGÓN: *El control como elemento inseparable del concepto de Constitución.*

JOSÉ M.^o RODRÍGUEZ PANIAGUA: *Derecho Constitucional y Derechos Humanos en la revolución norteamericana y en la francesa.*

PALOMA BIGLINO CAMPOS: *La iniciativa legislativa popular en el ordenamiento jurídico estatal.*

JOSÉ M.^o CONTRERAS MAZARIO: *La comisión asesora de libertad religiosa.*

GIUSEPPE DE VERGOTTINI: *Balance y perspectivas del Derecho Constitucional Comparado.*

JURISPRUDENCIA

Estudios y comentarios.

ANTONIO PORRAS: *El Consejo General del Poder Judicial, según la STC 108/1986, de 29 de julio, sobre la Ley Orgánica del Poder Judicial.*

CESÁREO RODRÍGUEZ-AGUILERA DE PRAT: *Acerca del conflicto de atribuciones entre el Consejo General del Poder Judicial y las Cortes Generales en materia electoral.*

ASCENSIÓN ELVIRA PERALES: *Comisión de investigación en el Bundestag.*

Crónica.

CRONICA PARLAMENTARIA.

CRITICA DE LIBROS.

RESEÑA BIBLIOGRAFICA.

PRECIOS DE SUSCRIPCION PARA 1987

España	2.500 ptas.
Extranjero	28 \$
Número suelto para España	850 ptas.
Número suelto para el extranjero	10 \$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9
28013 MADRID (ESPAÑA)

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

CONSEJO DE REDACCION

Manuel Alonso Olea, José María Boquera Oliver, Antonio Carro Martínez, Manuel F. Clavero Arévalo, Rafael Entrena Cuesta, Tomás R. Fernández Rodríguez, Fernando Garrido Falla, Jesús González Pérez, Ramón Martín Mateo, Lorenzo Martín-Retortillo Baquer, Sebastián Martín-Retortillo Baquer, Alejandro Nieto, José Ramón Parada Vázquez, Manuel Pérez Oica, Fernando Sainz de Bujanda, Juan A. Santamaría Pastor, José L. Villar Palasi

Director: EDUARDO GARCÍA DE ENTERRÍA

Secretario: FERNANDO SAINZ MORENO

Sumario del núm. 112 (Enero-Abril 1987)

Estudios:

- ALEJANDRO NIETO: «Actos administrativos que precisan penetrar en el domicilio».
- JAVIER BARCELONA LLOP: «Escuchas telefónicas y acción de policía de seguridad».
- ERNESTO GARCÍA-TREVIJANO GARNICA: «Sobre el alcance y efectos de la reversión expropiatoria».
- ALFONSO OJEDA MARÍN: «Contratos públicos en la Comunidad Europea: la Ley de Contratos del Estado y su adecuación al ordenamiento jurídico comunitario».
- FERNANDO SAINZ MORENO: «Zona marítimo-terrestre y municipio».

Jurisprudencia:

I. Comentarios monográficos:

TOMÁS QUINTANA LÓPEZ: «Las licencias urbanísticas municipales y las obras públicas».

II. Notas. Contencioso-administrativo:

- A) *En general* (T. FONT I LLOVET y J. TORNOS MAS).
- B) *Personal* (R. ENTRENA CUESTA).

Crónicas administrativas

I. España:

JULIO TOLEDO: «El principio 'Quien contamina, paga' y el canon de vertidos».

J. GABRIEL DE MARISCAL: «La legalidad vigente y el segundo canal vasco de televisión (ETB-2)».

II. Extranjero:

JOAQUÍN TORNOS MAS: «La reforma de la Administración local en Italia».

Recensiones.

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España	2.700 ptas.
Extranjero	32 \$
Número suelto para España	950 ptas.
Número suelto para el extranjero	12 \$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9
28013 MADRID (ESPAÑA)

REVISTA DE HISTORIA ECONOMICA

Director: GABRIEL TORTELLA CASARES

Secretario: FRANCISCO COMÍN COMÍN

Secretaría de Redacción:

JOSÉ MORILLA CRITZ, LEANDRO PRADOS DE LA ESCOSURA, PABLO MARTÍN ACEÑA,
MÉRCEDES CABRERA y SEBASTIÁN COLL.

Sumario del año V, núm. 1 (Invierno 1987)

ARTICULOS

VERA ZAMAGNI: *¿Cuestión meridional o cuestión nacional? Algunas consideraciones sobre el desequilibrio regional en Italia.*

CEFERINO CARO LÓPEZ: *Los precios del pan en Murcia en el siglo XVIII.*

ENRIQUETA CAMPS CURA: *Industrialización y crecimiento urbano: la formación de la ciudad de Sabadell.*

ANDRÉS MARTÍN REGALSKY: *Exportaciones de capital hacia los países nuevos: los bancos franceses y las finanzas públicas argentinas, 1881-1887.*

JUAN HERNÁNDEZ ANDREU: *Una reinterpretación de las crisis económicas mundiales de 1929 y de 1973. Un análisis del sector triguero.*

NOTAS

JUAN CARLOS JIMÉNEZ JIMÉNEZ: *Las consecuencias económicas de la guerra civil.*

DEBATES Y CONTROVERSIAS

RECENSIONES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN PARA 1987

España	2.500 ptas.
Extranjero	28 \$
Número suelto para España	850 ptas.
Número suelto para el extranjero	10 \$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9

28013 MADRID (ESPAÑA)

REVISTA DE INSTITUCIONES EUROPEAS

Director: MANUEL DÍEZ DE VELASCO
Subdirector: GIL CARLOS RODRÍGUEZ IGLESIAS
Secretaría: ARACELI MANGAS MARTÍN

Sumario del vol. 14, núm. 1 (Enero-Abril 1987)

ESTUDIOS:

- Enrique Ballesteros: *El acta de adhesión en materia de agricultura: comentarios desde una perspectiva económica.*
Francisco J. Fonseca Morillo: *Las disposiciones financieras del acta de adhesión de España a las Comunidades Europeas.*
Nicole Stoffel: *La delimitación del concepto de exacciones de afecto equivalente a los derechos de aduana en el Tratado CEE (en especial respecto a los artículos 30 a 36, 92 y 95).*
Enrique Uceda Somoza: *Derecho comunitario de la seguridad social de los funcionarios de las CC.EE. y su incidencia en el Derecho español de la seguridad social.*

NOTAS:

- Albert Massot i Martí y Josep Villarreal i Moreno: *La regulación de las agrupaciones de productos agrarios en Cataluña después de la adhesión de España a las Comunidades Europeas.*
Luis C. Fernández-Espinar y López: *El régimen jurídico de la minería y la adhesión de España a las Comunidades Europeas.*

CRÓNICAS

JURISPRUDENCIA

BIBLIOGRAFÍA

REVISTA DE REVISTAS

DOCUMENTACIÓN

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN PARA 1987

España	2.200 ptas.
Extranjero	26 \$
Número suelto para España	800 ptas.
Número suelto para el extranjero	10 \$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9

28013 MADRID (ESPAÑA)

EDICIONES DEL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

NOVEDAD

JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL

Tomo XIV (Enero-Abril 1986)

Su principal novedad reside en que los Autos sólo se reproducen en su totalidad en aquellos casos que introducen alguna consideración nueva en el planteamiento de la resolución, quedando, no obstante, constancia de todos los demás.

Como en los tomos anteriores, las Sentencias se reproducen íntegras, precedidas de un resumen doctrinal, completándose el tomo con los siguientes índices:

1. Índice de disposiciones afectadas por declaración de nulidad o derogación del Tribunal Constitucional.
2. Índice de disposiciones impugnadas o en conflicto.
3. Índice de disposiciones citadas; y
4. Índice analítico alfabético.

*Tomos publicados y lista de precios **

Tomos I y II (agosto 1980-diciembre 1981): 10.000 ptas.
Tomo III (enero-junio 1982): 6.500 ptas.
Tomo IV (julio-diciembre 1982): 6.500 ptas.
Tomo V (enero-abril 1983): 7.000 ptas.
Tomo VI (mayo-agosto 1983): 7.500 ptas.
Tomo VII (septiembre-diciembre 1983): 8.000 ptas.
Tomo VIII (enero-abril 1984): 8.000 ptas.
Tomo IX (mayo-agosto 1984): 8.000 ptas.
Tomo X (septiembre-diciembre 1984): 9.000 ptas.
Tomo XI (enero-abril 1985): 9.000 ptas.
Tomo XII (mayo-agosto 1985): 10.000 ptas.
Tomo XIII (septiembre-diciembre 1985): 10.500 ptas.
Tomo XIV (enero-abril 1986): 7.250 ptas.
Tomo XV (mayo-agosto 1986): En prensa.

* En estos precios no está incluido el IVA.

VENTA EN PRINCIPALES LIBRERIAS Y

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Trafalgar, 29. 28010 Madrid. Teléf. 446 60 00

REVISTA DE LAS CORTES GENERALES

CONSEJO DE REDACCION

Presidentes: FÉLIX PONS IRAZAZÁBAL y JOSÉ FEDERICO DE CARVAJAL y PÉREZ

Leopoldo Torres Boursault, José Luis Rodríguez Pardo, Antonio Carro Martínez, Juan de Arespacochaga y Felipe, Francisco Granados Calero, María Lucía Urcelay y López de las Heras, Francisco Rubio Llorente, Martín Bassols Coma, José M. Beltrán de Heredia, José Luis Cascajo de Castro, Elías Díaz, Jorge de Esteban Alonso, Eusebio Fernández, Fernando Garrido Falla, Antonio Pérez Luño, Fernando Sainz de Bujanda, Juan Alfonso Santamaría Pastor, Jordi Solé Tura, Manuel Fraile Clivillés, Pablo Pérez Jiménez, Emilio Recoder de Casso, Fernando Santaolalla López, Fernando Sainz Moreno, Piedad García Escudero y Manuel Gonzalo González

Director: LUIS MARÍA CAZORLA PRIETO
Subdirector: JOSÉ MANUEL SERRANO ALBERCA
Secretario: DIEGO LÓPEZ GARRIDO

Sumario del núm. 9 (Tercer cuatrimestre 1986)

ESTUDIOS

- JUAN JOSÉ LAVILLA RUBIRA: *La posición institucional del Parlamento Europeo.*
PEDRO PEÑA: *Las transformaciones del Parlamento Europeo.*
ENRIQUE ARNALDO ALCUBILLA y SALVADOR MONTEJO VELILLA: *El poder financiero del Parlamento Europeo.*
FERNANDO DORADO: *La estructura interna del Parlamento Europeo.*
MANUEL CAVERO GÓMEZ: *El sistema de grupos en el Parlamento Europeo.*
MANUEL DELGADO-IRIBARREN G.^aCAMPERO: *El control jurisdiccional de los actos del Parlamento Europeo por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea.*
HELENA BOYRA: *El Parlamento Europeo y el Acta Unica.*
LUIS MARÍA CAZORLA PRIETO: *La tributación de las percepciones de los diputados al Parlamento Europeo.*

NOTAS Y DICTAMENES

DOCUMENTACION

REVISTA DE REVISTAS

Suscripción anual (tres números), 2.300 ptas.

**SECRETARIA GENERAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
(GABINETE DE PUBLICACIONES)**

Floridablanca, s/n. 28014 Madrid



REVISTA ESPAÑOLA DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS

Director: JULIÁN SANTAMARÍA OSSORIO

CONSEJO DE REDACCION

Miguel Beltrán Villalba, Rosa Conde Gutiérrez del Alamo, Salvador Giner,
Ubaldo Martínez-Lázaro, Luis Rodríguez Zúñiga, José Juan Toharia Cortés

Secretario: EMILIO RODRÍGUEZ LARA

Sumario del núm. 36 (Octubre-Diciembre 1986)

EL PAPEL DE LAS FUERZAS ARMADAS EN LA TRANSICION ESPAÑOLA

Edición a cargo de Julio Busquets

Prólogo.

JUAN DÍEZ NICOLÁS: *La transición política y la opinión pública española ante los problemas de la defensa y hacia las Fuerzas Armadas.*

ALEJANDRO MUÑOZ ALONSO: *Golpismo y terrorismo en la transición democrática española.*

FRANCISCO FERNÁNDEZ SEGADO: *Fuerzas Armadas-sociedad: del mutuo aislamiento a la progresiva integración.*

JOSÉ M.ª RIAZA BALLESTEROS: *Los jóvenes españoles y la institución militar.*

JOAQUÍN LLEIXA: *Autonomía del Ejército y órganos superiores de la defensa nacional en la transición.*

FERNANDO DE SALAS LÓPEZ y FRANCISCO LAGUNA SANQUIRICO: *Las Reales Ordenanzas en el momento actual de la sociedad española.*

JESÚS VALENCIANO ALMOYNA: *La reforma de la justicia militar en España durante la transición.*

DIEGO LÓPEZ GARRIDO: *Algunos datos sobre el control de la política de defensa y la Administración militar en el Congreso de los Diputados, 1977-1985.*

DOCUMENTOS

NARCIS SERRA: *La política española de defensa.*

AGUSTÍN RODRÍGUEZ SAHAGÚN: *La reforma militar de los Gobiernos de Suárez.*

CRITICA DE LIBROS

INFORMES Y ENCUESTAS DEL C.I.S.

Los jóvenes y las Fuerzas Armadas.

CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS

Redacción:

Pedro Teixeira, 8, 4.º - 28020 MADRID (España) - Teléfono 456 12 61

Suscripciones y distribución:

SIGLO XXI DE ESPAÑA EDITORES, S. A.

Plaza, 5 - 28033 MADRID - Apartado postal 48023 - Tels. 759 48 09 - 759 45 57

Precios de suscripción anual:

España: 1.800 pesetas (número suelto: 600 pesetas)

Extranjero: 20 \$ USA

REVISTA INTERNACIONAL DE SOCIOLOGIA

(Trimestral)

CONSEJO DE REDACCION

Juan Díez Nicolás, María de los Angeles Durán Heras, Juan Ignacio Ferreras, Román Perpiñá Grau, Eloy Terrón Abad, José Vidal Beneyto.

Directora: VALENTINA FERNÁNDEZ VARGAS. Secretario: JOSÉ VERICAT.
Redactor-jefe: JOAQUÍN ARANGO.

Volumen 44, Fascículo 3 (Julio-Septiembre 1986)

NUMERO MONOGRAFICO SOBRE METODOLOGIA CUALITATIVA

Daniel Bertaux: «L'imagination methodologique».

Francesc Hernández: «El relato biográfico en sociología».

Francesc Mercadé: «Metodología cualitativa e historias de vida».

Norman K. Denzin: «Interpretive interactionism and the use of life stories».

Roberto Cipriani y Consuelo Corradi: «Las historias de vida en una encuesta de sociología urbana: integración a la sociedad y percepción del poder».

Ramón Bonal: «Reflexiones en torno al uso personal de materiales biográficos».

Pedro Negré Rigol: «De los relatos de vida al estudio de casos sobre la prostitución».

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España	2.500 ptas.
Extranjero	27 \$ US
Número suelto España	700 ptas.
Número suelto extranjero	7.15 \$ US

Redacción:

INSTITUTO DE SOCIOLOGIA «JAIME BALMES»

Duque de Medinaceli, 6, 28014 Madrid

Administración:

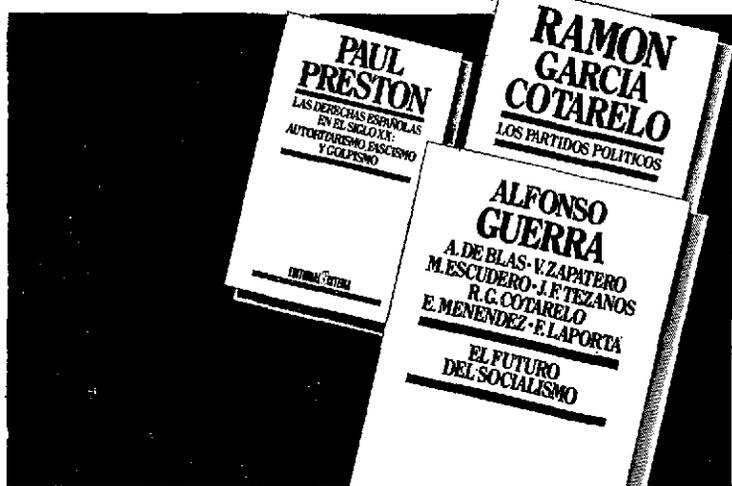
LIBRERIA CIENTIFICA DEL C. S. I. C.

Duque de Medinaceli, 6, 28014 Madrid

SISTEMA

COLECCION DE CIENCIAS SOCIALES

NOVEDADES



EDITORIAL SISTEMA

Editorial Sistema, c/. Fuencarral, 127 - 1ª
TEL. 448 73 18 Madrid 28010.

IL POLITICO

RIVISTA ITALIANA DI SCIENZE POLITICHE

(Fondata da BRUNO LEONI)

Direttore: PASQUALE SCARAMOZZINO



Sommario del fascicolo n.° 4, anno LI, 1986

Terence Hutchison: *Dalla «triste scienza» all'«economia positiva»: un secolo e mezzo di progresso?*

Minton F. Goldman: *President Carter and Afghanistan. A Reassessment of American Responses in 1980 to the Soviet Invasion.*

Dino Cofrancesco: *Tra Salvemini e l'«Idea Nazionale». La vicenda del «Risorgimento».*

Roberto Tumminelli: *Il socialismo etico di François Vidal.*

Vittorio Poma: *Magnani e l'Unione Socialista Indipendente: una strategia per la sinistra italiana.*

Franco Osculati: *La «Riforma Sociale» (1896-1935) e le prime esperienze di previdenza.*

George Woodcock: *The Idea of Regional Autonomy in Italy from Mazzini to Ambrosini.*

Attività degli Istituti. Notiziario

Recensioni e segnalazioni

Indice generale dell'annata 1986

Direzione e redazione: Facoltà di Scienze Politiche, Università di Pavia,
Strada Nuova 65, 27100 Pavia. Casella postale 207, 27100 Pavia (Italia)

Amministrazione: Dott. A. Giuffrè editore, Via Busto Arsizio, 40, 20151 Milano

Abbonamenti 1987: Italia, lire 40.000. Estero, lire 60.000. Ridotto studenti,
lire 32.000.

**FACOLTÀ DI SCIENZE POLITICHE
UNIVERSITÀ DI PAVIA — PAVIA (ITALIA)**

RIVISTA TRIMESTRALE DI DIRITTO PUBBLICO

Direttori: GIOVANNI MIELE - MASSIMO SEVERO GIANNINI

Vicedirettore: SABINO CASSESE

Segretaria di redazione: GIOVANNA ZOCCHI

Redazione della Rivista:

Via Vittoria Colonna, 40 - 00193 Roma

Amministrazione è presso la Casa Editrice dott. A. Giuffrè:

Via Busto Arsizio, 40, 20151 Milano

Abbonamento annuo: Italia, L. 90.000; estero, L. 135.000

Sommario del fascicolo n.° 3 (1986)

Articoli

Paolo Biscaretti di Ruffia: *La costituzione tricamerale sudafricana del 1983: una ricetta insufficiente per una conflittuale società plurinazionale.*

Giorgio Caruso: *Forme di controllo parlamentare diverse dall'autorizzazione alla ratifica riguardo ad impegni internazionali assunti dall'Italia in materia militare.*

Note

Rolando Ricci: *Il prefetto nel 40° anniversario della Repubblica.*

Giulio Vesperini: *Erogazione dei fondi di dotazione e controllo politico sulle partecipazioni statali.*

Rassegne

Documentazione sull'attività informativa del Parlamento. Gennaio-dicembre 1985 (a cura di Paolo Franceschi e di Gabriele Felicani).

Sabino Cassese/Gaetano D'Auria: *Cronache amministrative 1985.*

Francesco Donato Busnelli/Enzo Casolino: *La ricerca nelle scienze sociali in Italia.*

Documenti

Giovanni Paoloni: *La Biblioteca dell'Archivio centrale dello Stato.*

Rivista bibliografica. Notizie. Libri ricevuti. Riviste ricevute.

CIENCIA POLITICA

Revista trimestral para América Latina y España

CONSEJO EDITORIAL

GERMÁN ARCINIEGAS, OCTAVIO PAZ, CARLOS RANGEL, MARIO VARGAS LLOSA,
RAMÓN J. VELÁSQUEZ

EDITOR-FUNDADOR

TITO LIVIO CALDAS

Publicación independiente de difusión en el área hispanohablante de informaciones, estudios y experiencias de todos los partidos y movimientos democráticos del mundo, y de escritos de pensadores, dirigentes políticos y escritores preferentemente de América Latina. La revista da amplia acogida a traducciones de artículos de mérito que aparezcan en publicaciones extranjeras y tiene una extensa sección, bajo el título de «Documentos», donde se publican pronunciamientos políticos de trascendencia para su fácil consulta.

UNA PUBLICACION DE

TIERRA FIRME EDITORES, S. A.

Calle 90, núms. 20-49. Apartado 89299

Tels. 236-1317, 218-4024/4025

Télex 42213 CAFARCO. BOGOTA, Colombia

VALOR SUSCRIPCIONES:

Personas naturales (individuos): US \$ 38 (2 años), US \$ 20 (1 año)
Personas jurídicas (instituciones): US \$ 60 (2 años), US \$ 32 (1 año)
En el extranjero: Por avión para América Latina y España, agregue
US \$ 6 por año; para U.S.A. y Canadá, US \$ 8 por año, y para los
demás países, US \$ 10 por año.

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

ULTIMAS PUBLICACIONES

- L. FAVOREU, M. CAPPELETTI, A. PIZZORUSSO y otros: *Tribunales constitucionales europeos y derechos fundamentales*. Traducción de Luis Aguiar de Luque. 2.800 ptas.
- TOMÁS RAMÓN FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ: *Los derechos históricos de los territorios forales*. Coedición con Civitas. 1.400 ptas.
- PABLO PÉREZ TREMPES: *Tribunal Constitucional y Poder Judicial*. Prólogo de Jorge de Esteban. 1.800 ptas.
- IGNACIO DE OTTO PARDO: *Defensa de la Constitución y partidos políticos*. 700 pesetas.
- R. SMEND: *Constitución y Derecho Constitucional*. Traducción de José M.^a Beneyto. 2.100 ptas.
- Tribunales constitucionales europeos y autonomías territoriales*. VI Conferencia de Tribunales Constitucionales Europeos. Coedición con el Tribunal Constitucional. 2.500 ptas.
- W. ABENDROTH, E. FORSTHOFF y K. DOHRING: *El Estado social*. Traducción de José Puente Egido. 1.500 ptas.
- ENOCH ALBERTI ROVIRA: *Federalismo y cooperación en la República Federal Alemana*. 3.200 ptas.
- ELIE KEDOURIE: *Nacionalismo*. Prólogo de Francisco Murillo Ferrol. Traducción de Juan J. Solozábal Echavarría. 900 ptas.
- JOSÉ A. FERNÁNDEZ SANTAMARÍA: *Razón de Estado y política en el pensamiento español del barroco (1596-1640)*. 2.500 ptas.
- ANTONIO GARCÍA SANTESMASES: *Marxismo y Estado*. Prólogo de Ignacio Sotelo. 2.000 ptas.
- CARLOS OLLERO: *Derecho y teoría política en el proceso constituyente español*. 1.400 ptas.
- RAMÓN GARCÍA COTARELO: *Del Estado del bienestar al Estado del malestar*. 1.800 ptas.
- IAN BUDGE y DENNIS J. FARLIE: *Pronósticos electorales*. Traducción de Rafael del Aguila Tejerina. 2.600 ptas.
- JOSÉ LUIS BERMEJO CABRERO: *Máximas, principios y símbolos políticos*. 1.800 pesetas.
- JUAN J. LINZ, JOSÉ R. MONTERO y otros: *Crisis y cambio: electores y partidos en la España de los años ochenta*. 3.200 ptas.
- JUAN RAMÓN DE PÁRAMO ARGÜELLES: *H. L. A. Hart y la teoría analítica del Derecho*. Prólogo de Gregorio Peces-Barba. 2.000 ptas.
- JESÚS IGNACIO MARTÍNEZ GARCÍA: *La teoría de la justicia de John Rawls*. Prólogo de Juan José Gil Cremades. 1.400 ptas.
- GERMÁN GÓMEZ ORFANEL: *Excepción y normalidad en el pensamiento de Carl Schmitt*. 2.200 ptas.
- RAMÓN SALAS: *Lecciones de Derecho Público Constitucional*. Introducción de José Luis Bermejo Cabrero. 700 ptas.
- ANTONIO ALCALÁ GALIANO: *Lecciones de Derecho Político*. Estudio preliminar de Angel Garrorena Morales. 1.600 ptas.

- JUAN DONOSO CORTÉS: *Lecciones de Derecho Político*. Estudio preliminar de José Alvarez Junco. 900 ptas.
- JOAQUÍN FRANCISCO PACHECO: *Lecciones de Derecho Político*. Estudio preliminar de Francisco Tomás y Valiente. 1.200 ptas.
- FRANCISCO PI Y MARGALL: *Las nacionalidades*. Introducción de Jordi Solé Tura. 2.200 ptas.
- JOSÉ IGNACIO LACASTA ZABALZA: *Hegel en España*. Prólogo de Juan José Gil Cremades. 1.300 ptas.
- ESPERANZA YLLÁN CALDERÓN: *Cánovas del Castillo. Entre la historia y la política*. Prólogo de José María Jover. 2.000 ptas.
- El camino hacia la democracia*. (Escritos de Joaquín Ruiz-Giménez en Cuadernos para el Diálogo.) Estudios y notas del Instituto Fe y Secularidad (dos volúmenes). 3.600 ptas.
- MARÍA TERESA BERRUEZO LEÓN: *La participación americana en las Cortes de Cádiz (1810-1814)*. Prólogo de José Luis Abellán. 2.200 ptas.
- FRANÇOIS QUESNAY y P. S. DUPONT DE NEMOURS: *Escritos fisiocráticos*. Estudio preliminar y traducción de José E. Candela Castillo. 1.000 ptas.
- G. W. LEIBNIZ: *Escritos políticos*, II. Estudio preliminar de Antonio Truyol y Serra. Traducción de Primitivo Mariño Gómez. 1.300 ptas.
- Dos proyectos de organización internacional y europea: «La organización europea de Estados», de Bluntschil, y «El derecho final del Derecho Internacional», de J. Lorimer*. Prólogo de Antonio Truyol y Serra. Traducciones de Jaime Nicolás Muñiz y Primitivo Mariño Gómez. 1.200 ptas.
- PLATÓN: *Las leyes*. Edición bilingüe, 2.ª edición (dos volúmenes). 2.600 ptas.
- ARISTÓTELES: *Retórica*. Edición bilingüe, 3.ª edición. 1.400 ptas.
- VICENTE MONTANO: *Arcano de principes*. Estudio, crítica y notas de Manuel Martín Rodríguez. 1.800 ptas.
- PLATÓN: *Critón*. Edición bilingüe, 3.ª edición. 300 ptas.
- Pensamiento jurídico y sociedad internacional. Libro-homenaje al profesor don Antonio Truyol y Serra*. Dos volúmenes. 6.000 ptas.
- Política y sociedad. Libro-homenaje al profesor don Francisco Murillo Ferrol*. Dos volúmenes. 6.000 ptas.
- LUCÍA MILLÁN: *La armonización de legislaciones en la Comunidad Económica Europea*. 3.100 ptas.
- VÍCTOR FAIRÉN GUILLÉN: *El Defensor del Pueblo*, tomo II, parte especial. 2.500 ptas.

VOLUMENES EN PREPARACION

- JOAQUÍN ABELLÁN y GABRIELA OSSENBACH: *Liberalismo alemán del siglo XIX*.
- HUGO GROCIO: *De iure belli et pacis y de Iure Predae*. Traducción de Primitivo Mariño Gómez.
- JOAQUÍN MARÍA LÓPEZ: *Lecciones de Derecho Constitucional*. Prólogo e introducción de Antonio Elorza.
- FERNANDO LÓPEZ RAMÓN: *La caracterización jurídica de las Fuerzas Armadas*.
- NICOLÁS DE CUSA: *De concordia catholica o sobre la unión de los católicos*. Traducción de José María de Alejandro.
- PEDRO CRUZ VILLALÓN: *La formación del sistema europeo de control de constitucionalidad (1918-1939)*.
- ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO: *Discursos políticos*. Recopilación e introducción de Diego López Garrido.

REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS

Publicación trimestral

REVISTA DE INSTITUCIONES EUROPEAS

Publicación cuatrimestral

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

Publicación cuatrimestral

REVISTA DE HISTORIA ECONOMICA

Publicación cuatrimestral

REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CONSTITUCIONAL

Publicación cuatrimestral

Edición y distribución:

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9

28013 MADRID (España)

